

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



**GACETA DEPARTAMENTAL**

Santa Marta, Diciembre 31 de 2014

Edición No. 7.894

**GABINETE**

<b>FELIX OSPINO ACEVEDO</b>	Secretario del Interior (E)
<b>ALVARO MERCADO DE LA OSSA</b>	Secretario General
<b>MARTA ASTRID SANCHEZ</b>	Secretaria de Hacienda
<b>ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ</b>	Secretaria de Salud
<b>EDUARDO ARTETA CORONELL</b>	Secretaria de Educación
<b>RAFAEL CASTRO ANGARITA</b>	Secretario de Infraestructura (E)
<b>ESMERALDA SANDOVAL LOZANO</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>DONALDO DUICA GRANADOS</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>RUBEN PEÑA NORIEGA</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
<b>RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ</b>	Secretario de Despacho
<b>MARIO SANJUANELO DURAN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
**Gobernador**

**ORDENANZA N° 023 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014** "POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE MAGDALENA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION"

**DECRETO N° 538 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014** "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPROMETIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 020 DE DICIEMBRE 05 DE 2014, EXPEDIDA POR LA HONORABLE ASAMBLEA DEL MAGDALENA"

**OTROSI N° 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 229 DE 2006**

**ADICION Y MODIFICACION N° 04, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001 DE 2007** PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA-SMA.

**DECRETO N° 510 DEL 16 DE DICIEMBRE 2014**, POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

**DECRETO 511 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014**, POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATNCION AL CIUDADANO 2014.

**DECRETO 521 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014**, POR EL CUAL SE CREA UN CARGO ADSCRITO A LA PLANTA DE CARGOS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, SE ASIGNAN FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



ORDENANZA No. 023  
( 26 DIC 2014 )

**"POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE MAGDALENA Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 60 y 62 del Decreto 1222 de Abril 18 1986, reformada parcialmente por la Ley 617 de octubre 6 de 2000 y las previstas en la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, el Artículo 338 de la constitución Política y Artículo 3° de la Ley General de Bomberos de Colombia.

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO.- FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL MAGDALENA:** Créese el FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL MAGDALENA conforme lo dispuesto en los Artículos 14 y 37 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia en adelante, y para efectos de la presente Ordenanza, Fondo Departamental, como una cuenta especial del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de los Cuerpos de Bomberos existentes en el Departamento del Magdalena a través de la Delegación Departamental de Bomberos del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos del Fondo Departamental de Bomberos podrán estar constituidos por:

- Las sumas que el departamento le apropie anualmente dentro de su presupuesto.
- Las sumas que la Nación transfiera al Departamento con destinación específica para las entidades de Bomberos de Colombia.
- Las donaciones o contribuciones en dinero de organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, o las que realicen personas naturales o jurídicas.
- Por aportes o transferencias de los municipios, entidades descentralizadas del Orden Municipal, Departamental o Nacional.

**ARTICULO TERCERO.- DESTINACIÓN:** Los recursos del Fondo Departamental de Bomberos será destinado al funcionamiento de la Delegación Departamental de Bomberos y al mantenimiento, infraestructura, dotación, compra de equipo de incendios y rescate y nuevas maquinarias, como desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienden los Cuerpos de Bomberos existentes en el Departamento del Magdalena.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Once (11) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).

*José Domingo Dávila*  
JOSÉ DOMINGO DÁVILA MORALES  
Presidente

*Nohora C. Pertuz Crespo*  
NOHORA C. PERTUZ CRESPO  
Secretaria General



ORDENANZA No. 023  
( 26 DIC 2014 )

**"POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE MAGDALENA Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN"**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Once (11) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).- EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

*Nohora Pertuz Crespo*  
**NOHORA PERTUZ CRÉSPO**  
Secretaria General

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA  
Santa Marta, D.T.C.H.,

26 DIC 2014

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CÚMPLASE:

*LM*  
**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

*Mercado*  
**ALVARO JOSE MERCADO DE LA OSSA**  
Secretario General de la Gobernación

*Donaldo Duica Granados*  
**DONALDO DUICA GRANADOS**  
Jefe Oficina Asesora jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIO A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA, A LOS,

26 DIC 2014

*LM*  
**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

*República de Colombia*  
*Departamento del Magdalena*  
*Gobernación del Magdalena*

538

DECRETO N° DICIEMBRE DE 2014

31 DIC 2014

Por el cual se liquida el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2015 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de la Ordenanza No 020 de Diciembre 05 de 2014, expedida por la Honorable Asamblea del Magdalena.

**EL GOBERNADOR DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el estatuto orgánico de presupuesto, Decreto 111 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Departamental sometió a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por intermedio de la Secretaria de Hacienda el proyecto de ordenanza "por medio del cual se fija el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Que la Honorable Asamblea del Departamento, aprobó mediante ordenanza N° 020 del 05 de diciembre de 2014, el presupuesto de rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Que el Decreto de Liquidación tomara como base el Proyecto de Presupuesto presentado por el gobierno departamental a la Asamblea, insertando las modificaciones realizadas en la Honorable corporación y acompañara al mismo los anexos que contiene el detalle del presupuesto de Ingresos y Gastos correspondientes.

Que los ingresos y gastos estimados por el Gobierno Departamental ascienden a la suma de \$ 822.174.007.052

Que la Honorable Asamblea Departamental del Departamento del Magdalena aprobó el proyecto original fijándose el cómputo del Presupuesto de Rentas e Ingresos del departamento para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015 en la suma de \$ 822.174.007.052. Distribuyéndolo de acuerdo a los anexos que acompañan el presente decreto y que hacen parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto

*República de Colombia*  
*Departamento del Magdalena*  
*Gobernación del Magdalena N. 538 31 DIC 2014*

DECRETA:

PRIMERA PARTE

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**Artículo 1º** Liquidense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2015 en la suma de **(\$822.174.007.052)** según el siguiente detalle:

COMPONENTE	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	317,359,824,824
INGRESOS DE CAPITAL	60,636,559,570
SGP EDUCACION POBLACION ATENDIDA CSF	335,030,269,800
SGP EDUCACION POBLACION ATENDIDA SSF	39,000,000,000
SGP EDUCACION POBL ATENDIDA CSF Y SSF	3,000,000
SGP CANCELACIONES	5,408,545,140
SGP SALUD PUBLICA	8,701,748,000
SGP SALUD PRESTACION DE SERVICIOS	26,628,918,646
SGP SALUD APORTES PATRONALES SSF	6,059,888,082
RENTAS CEDIDAS	22,859,585,911
OTRAS TRANSFERENCIAS DE SALUD PARA INVERSION	485,667,079
<b>TOTAL</b>	<b>822,174,007,052</b>

SEGUNDA PARTE

**PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

**Artículo 2o.** Liquidense para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2015, la suma de **(\$822.174.007.052)**, según el siguiente detalle:

COMPONENTE	VALOR
ASAMBLEA	1,942,255,203
CONTRALORIA	3,435,285,764
FUNCIONAMIENTO	84,622,324,158
INVERSION	287,996,519,269
CUOTA DE ADMINISTRACION	6,563,567,000
ADTIVOS ESTABLEC EDUCATIVOS	33,467,004,000
DOCENTES Y ADTIVOS DOCENTES	333,322,251,400
OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA	680,443,400
OTROS PROYECTOS DE CALIDAD	4,000
CANCELACIONES FED	5,408,545,140
FUNCIONAMIENTO SALUD	5,213,446,478
INVERSION SALUD	59,522,361,240
<b>TOTAL</b>	<b>822,174,007,052</b>

**Artículo 3.** Detállese y ajústese el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2015 en el anexo que según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 64 del Decreto 111 de 1996, para todos los efectos hace parte integrante del presente Decreto.

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### DEFINICIÓN

Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental que compila las Leyes 617 de 2000 y ley 819 de julio 9 del 2003, estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Departamental, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2015.

## **I. CAMPO DE APLICACION**

**Artículo 4.** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en cuanto a distribución de excedentes financieros de las mismas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanzas y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

**Artículo 5.** El Departamento del Magdalena con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 continúa con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Magdalena.

**Artículo 6.** Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Magdalena y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaria de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

## **II. DE LOS INGRESOS**

**Artículo 7.** La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Parágrafo.** Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Fiduciaria de Occidente y la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento en coordinación de la Secretaria de Hacienda, podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

**Artículo 8.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaria de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.



### III. DE LOS EGRESOS

**Artículo 9.** La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

**Artículo 10.** En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

### VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 11.** El CODFIS, estará integrado por el Gobernador del Magdalena quien lo presidirá o por su delegado la Secretaria de Hacienda, el Secretario de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, El Coordinador de Presupuesto quien hará las veces de Secretario Ejecutivo, El Coordinador de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, el Contador del Departamento, el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

**Artículo 12.** Pueden asistir al CODFIS los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, El Jefe de la Oficina de Control Interno (invitado permanente con voz), representantes legales de los Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas con sus asesores, cuando sea necesario con voz pero sin voto.

**Artículo 13.** La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla.

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003.

*República de Colombia*  
*Departamento del Magdalena N. 538 31 DIC 2014*  
*Gobernación del Magdalena*

- b) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de planeación nacional y del ministerio del ramo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto, cuando se trate de compromisos de vigencias futuras con recursos propios y de destinación especial del ente territorial y para el normal funcionamiento del mismo, la autorización del compromiso la firmará el Secretario de Hacienda y aquellas que afecten el programa de inversión serán autorizadas por el CODFIS, quien delegará igualmente a los Directores, Gerentes y Rectores de los Establecimientos Públicos, la asunción de compromisos de vigencias futuras destinadas al funcionamiento de la administración y para gastos de inversión deberán ser aprobadas por el CODFIS.

- d) Las vigencias futuras con recursos que afecten la capacidad de endeudamiento del Departamento, necesariamente tendrán que ser autorizadas por la Asamblea Departamental.

## **RESERVAS PRESUPUESTALES**

**Artículo 14.** La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución por la Secretaría de Hacienda. En todo caso estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto

**Artículo 15.** Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

**Artículo 16.** El Gobierno Departamental distribuirá por medio de resolución expedida por el Secretario de Hacienda, las partidas globales apropiadas en el

*República de Colombia*  
*Departamento del Magdalena N. 538*  
*Gobernación del Magdalena*

Presupuesto, a solicitud del ordenador del gasto de cada dependencia, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal.

**Artículo 17.** Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 18.** Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**Artículo 19.** La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CODFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación al Jefe del Área de Tesorería, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 20.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley o de ordenanza, o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de tramite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

**Artículo 21.** La Secretaria de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

#### **IV. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

**Artículo 22.** Los Gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de libre destinación y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma. Lo anterior sin perjuicio de normas de carácter especial que tengan aplicación en los gastos de funcionamiento.

**Artículo 23.** Para la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la presente vigencia fiscal se definen de la siguiente forma:

##### **1. FUNCIONAMIENTO**

##### **1.1. GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

##### **1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

Corresponden a la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

##### **1.1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA**

Corresponde a la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Por este gasto se canalizan a su vez las vacaciones en tiempo y las incapacidades.

##### **1.1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS**

Es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

##### **1.1.1.3. PRIMAS LEGALES**

Son las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.

Comprende las primas de navidad, prima de Servicio, prima de vacaciones, bonificación por recreación y subsidio de alimentación.

**1.1.1.4. INDEMNIZACION POR VACACIONES**

Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.

**1.1.1.5. BONIFICACION DE DIRECCION**

Valor reconocido por Decreto 4353 de 2004 para el Representante Legal de la entidad territorial.

**1.1.1.6. AUXILIO DE TRANSPORTE**

Se paga a todos los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales reciben un auxilio equivalente al que el gobierno nacional autorice.

**1.1.1.7 DOTACION DEL PERSONAL**

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento de las convenciones colectivas y laudos arbitrales. La adquisición para las dotaciones al personal de las diferentes Secretarías al que hace referencia este numeral, se realizará a través de la Secretaría General,

**1.1.1.8 PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS**

Equivale al auxilio de Cesantías, parciales y/o definitivas, que se pagan a los empleados públicos del régimen retroactivo.

**1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta.

**1.1.3.1. APORTES PARA SALUD**

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS escogidas por los empleados para afiliarse, son de carácter público.

**1.1.3.2. APORTES PARA PENSION**

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.

**1.1.3.3. APORTES ARP**

Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

**1.1.3.4. APORTES PARA CESANTÍAS**

Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

**1.1.3.4.1. AL SECTOR PRIVADO**

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.

**1.1.3.4.2. AL SECTOR PÚBLICO**

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.

**1.1.3.5. APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL**

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.

#### **1.2.1.1. COMPRA DE EQUIPOS**

Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

#### **1.2.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS**

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas; Incluye aquellos que no son objeto de devolución como: chequeras, útiles de escritorio, formularios, estampillas para el pago de impuestos, libros de Contabilidad, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registro, materos, cortinas, tapetes, vidrios para escritorio, blusas de trabajo para los servidores, vestidos y zapatos para los conductores de representación únicamente, previa certificación del jefe respectivo de que han utilizado regularmente las prendas que se les han suministrado, uniformes y zapatos para los celadores, porteros y ascensoristas, material de enseñanza para los alumnos y profesores de los planteles educativos departamentales, alimentación y alojamiento en los establecimientos de educación y de diversificación, gastos para las campañas agropecuarias tales como: Insumos para parcelas y proyectos de extensión agropecuaria, insumos para campañas sanitarias; incluye transporte, alimentación, sanidad, herraje y atalaje de ganado, insumos agropecuarios, implemento y reactivo para laboratorio. Combustible, aceites y grasas para los vehículos oficiales dotación de implementos deportivos, así como la inscripción de los equipos en la Corporación Deportiva y Cultural del Departamento del Magdalena.

Por este rubro se canalizan los gastos que se ocasionen por la adquisición o renovación de salvoconductos para porte de armas oficiales.

Se cargarán por este rubro además, drogas y elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de botiquines en las dependencias que lo requieran.

Además comprende la compra de elementos de cafetería, que se requieran para consumo normal en las oficinas, incluye los utensilios propios para este servicio.

#### **1.2.1.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**

Representa los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

Comprende los gastos para la conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que requieran para éstas finalidades. Así mismo reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación, conservación y repuestos de vehículos, llantas, placas; elementos de aseo de las oficinas, lavado de tapetes y cortinas de las oficinas.

#### **1.2.1.4. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES**

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros bienes diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

#### **1.2.1.5. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes

### **1.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

#### **1.2.2.1. CAPACITACIÓN**

Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.

#### **1.2.2.2. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Corresponde a viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

Contempla los gastos de alojamiento y alimentación, así como los costos que demande su desplazamiento y equipo o herramientas para cumplir correctamente

con las funciones de su cargo a precios oficiales de las empresas reconocidas de transporte, además los gastos de peaje de los vehículos oficiales que se ocasionen en cumplimiento de las comisiones asignadas y los que se generen por concepto de mensajería.



El Decreto Departamental número 516 del 11 de julio de 2011, fija la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden departamental, de sus entidades descentralizadas y personal docente de carácter departamental, que deban cumplir comisiones de servicio no permanentes fuera y dentro del departamento.

En el caso de comisiones fuera del país estas serán autorizadas por acta de Consejo de Gobierno en la cual se determinará el costo de los viáticos diarios a devengar por el funcionario comisionado, lo mismo que la duración de la comisión.

#### **1.2.2.3. IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales.

#### **1.2.2.4. SEGUROS**

Gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

##### **1.2.2.4.1. SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

##### **1.2.2.4.2. SEGURO DE VIDA DEL GOBERNADOR**

Adquisición de pólizas anuales de seguros contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador de acuerdo a las normas vigentes

##### **1.2.2.4.3. OTROS SEGUROS**

Adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar, en los términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes.

**1.2.3. SERVICIOS PÚBLICOS**

Corresponde a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad

**1.2.3.1. ENERGÍA**

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

**1.2.3.2. TELECOMUNICACIONES**

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones.

**1.2.3.3. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

**1.2.3.4. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS**

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

**1.2.4. ARRENDAMIENTOS**

Corresponde a los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.

**1.2.5. GASTOS ELECTORALES**

Apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

**1.2.6. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS**

Corresponde a las contribuciones, tasas, Impuestos y/o multas que debe asumir la entidad, ante la Nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.

**1.2.7. GASTOS FINANCIEROS**

Gastos derivados de operaciones financieras.

**1.2.8. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

**1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son los gastos de la entidad correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

**1.3.1. MESADAS PENSIONALES**

Corresponden a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.

**1.3.1.1. CUOTAS PARTES MESADA PENSIONAL**

Corresponden a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas.

**1.3.1.2. CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES**

Transferencias realizadas al patrimonio autónomo, para respaldar el pasivo pensional (cálculo actuarial) de la entidad.

**1.3.1.3. PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL**

Pago de Bonos pensionales expedidos por las Entidades Públicas y Privadas

**1.3.1.3.1. CON SITUACIÓN DE FONDOS**

Pago de bonos pensionales realizados directamente por la entidad territorial.

**1.3.1.3.2. SIN SITUACIÓN DE FONDOS**

Pago de bonos pensionales realizados sin situación de fondos.

**1.3.2. A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Son las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas.

**1.3.3. FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET**

Corresponde a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

**1.3.4. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

**1.3.5. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes a las enunciadas en los conceptos anteriores.

**1.3.6 TRANSFERENCIA CAUSADA CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS-LEY 550 DE 1999**

Para las entidades que adelantan la ejecución de acuerdos de reestructuración de pasivos Ley 550/99, se registra los pagos del déficit fiscal causado con posterioridad a la firma del Acuerdo y generado en compromisos de gastos de funcionamiento

**1.3.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Aportes o asignaciones de recursos que están destinados para aplicarse en inversiones de capital.

## **2. DEUDA**

Corresponde a las obligaciones originadas en operaciones de crédito público, realizadas conforme a la ley por las entidades territoriales.

## **3. INVERSION**

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del gobierno del nivel central, incluye los proyectos de inversión relacionados con el plan operativo anual, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación hasta la concurrencia de los recursos disponibles en la anualidad para los mismos. Los gastos de Inversión Pública del Departamento se presentan clasificados según el tipo de recursos con el que se financian y el sector definidos en la clasificación FUT, además de las clasificaciones de carácter administrativo.

### **3.1. EDUCACION**

Sector de inversión orientado a garantizar el pleno cumplimiento de el derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia.

### **3.2. SALUD**

Sector de inversión orientado a mejorar el estado de salud de la población colombiana y evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad.

### **3.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Son los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico.

### **3.4 DEPORTE Y RECREACIÓN**

Corresponde a los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

### **3.5. CULTURA**

Recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

**3.6. SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

Recursos orientados a la financiación de los servicios públicos de alumbrado público, gas combustible, telefonía pública conmutada, telefonía local móvil en el sector rural.

**3.7. VIVIENDA**

Recursos orientados a la financiación de los planes, proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda.

**3.8. AGROPECUARIO**

Sector orientado al desarrollo de actividades tendientes a promover el desarrollo agropecuario.

**3.9. TRANSPORTE**

Sector de inversión orientado a la construcción y conservación de la infraestructura de transporte de la entidad territorial.

**3.10. AMBIENTAL**

Inversión orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la entidad territorial.

**3.11. CENTROS DE RECLUSIÓN**

Recursos orientados a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de lugares destinados a la reclusión de presos.

**3.12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**

Inversiones orientadas a dar solución a los problemas de seguridad de la población, presentadas en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos.

**3.13. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO**

Inversión orientada al desarrollo de actividades que permitan mejorar la capacidad productiva de la entidad territorial.

**3.14. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES -PROMOCION SOCIAL-**

Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otras.

**3.15. EQUIPAMIENTO**

Recursos destinados a la contratación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

**3.16. DESARROLLO COMUNITARIO**

Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial.

**3.17. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Inversión realizada en programas y proyectos de evaluación, reorganización y capacitación institucional para mejorar la gestión de la administración local de acuerdo con sus competencias legales.

**3.18. JUSTICIA**

Inversión orientada al desarrollo de los programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política.

**3.19 GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES**

Gastos específicos por estos recursos.

**VI. DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 24.** El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificara y definirá los ingresos y los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario único territorial FUT.

*República de Colombia*  
*Departamento del Magdalena*  
*Gobernación del Magdalena*

N. 538 31 DIC 2014

se aproximará a la unidad por exceso.

**Artículo 31.** Para el pago de aportes a municipios y entidades oficiales por el sistema de cofinanciación, estos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto.

**Artículo 32.** No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento.

**Artículo 33.** Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

**Artículo 34.** Las cuentas por pagar que queden a 31 de diciembre en la Tesorería y para las cuales no existe posibilidad de elaborar PAC, deberán ordenarse contra el presupuesto de la vigencia siguiente; igual para los compromisos legalmente constituidos.

**Artículo 35.** Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

**Artículo 36.** El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea Departamental los Proyectos de Ordenanzas sobre Adiciones, y/o modificaciones Presupuestales, incluyendo aquellos provenientes de recursos con destinación específica.

**Artículo 37.** Las órdenes de pago presentadas a la Dirección de Contabilidad - Secretaría de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por los funcionarios delegados para ello, es decir el Gobernador, Secretarios de Despacho y demás funcionarios delegados para tal fin.

**Artículo 38.** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 39** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2015.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa



*República de Colombia*  
*Departamento del Magdalena*  
*Gobernación del Magdalena*

N. 538 31 DIC 2014

de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Artículo 40** El Comité de Contratación se abstendrá de aprobar contratos para los cuales no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia.

**Artículo 41.** De conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 013 de 1997, los rendimientos financieros, obtenidos con los recursos entregados a las entidades públicas del nivel central o descentralizado y del orden municipal son propiedad del Departamento.

**Artículo 42.** Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.


**Artículo 43.** Envíese copia del presente Decreto al Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

**Artículo 44.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Gobernador y tiene efectos fiscales a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**

**31 DIC 2014**

Dada en Santa Marta, a los..... días del mes de Diciembre del Año 2014

  
**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador del Magdalena

  
**MARTA ASTRID SANCHEZ**  
Secretaria de Hacienda Departamental

## Unidad Ejecutora: 03 - DESPACHO DEL GOBERNADOR

538

IDENTIFICACION PPTAL	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
03 - 01	<b>INGRESOS TOTALES</b>	377,996,384,394
03 - 0101	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	316,609,824,824
03 - 010101	<b>TRIBUTARIOS</b>	117,189,671,118
03 - 01010101	Vehiculos Automotores	4,628,220,540
03 - 0101010101 - 20	vehículos Automotores Vigencia Actual 80%	3,702,576,432
03 - 0101010102 - 46	vehículos Automotores Vigencias Actual 20%	925,644,108
03 - 01010104	Registro y Anotacion	11,106,468,563
03 - 0101010401 - 20	Registro y Anotacion Libre Destinacion	8,885,174,850
03 - 0101010402	Registro y Anotacion Destinacion Especifica	2,221,293,713
03 - 010101040201 - 01	Registro y Anotacion FONPET	2,221,293,713
03 - 01010105	Impuesto al consumo de Licores	11,678,398,514
03 - 0101010501	De Produccion Nacional	9,889,611,254
03 - 010101050101	Licores Producidos en el Departamento	154,172,294
03 - 01010105010101 - 20	Licores Producido en el Departamento Libre Destinacion	154,172,294
03 - 010101050102	Otros de Produccion Nacional	9,735,438,960
03 - 01010105010201 - 20	Licores de Produccion Nacional Libre Destinacion	9,735,438,960
03 - 0101010502	De Produccion Extranjera	1,788,787,260
03 - 010101050201 - 20	Licores de Produccion Extranjera Libre Destinacion	1,788,787,260
03 - 01010106	Vinos	290,079,497
03 - 0101010601 - 20	Vinos de Produccion Nacional	290,079,497
03 - 01010107	Cerveza	55,046,400,210
03 - 0101010701	Cerveza de Produccion Nacional	54,668,055,460
03 - 010101070101 - 20	Cerveza de Produccion Nacional Libre Destinacion	54,668,055,460
03 - 0101010702	Cerveza de Produccion Extranjera	378,344,750
03 - 010101070201 - 20	Cerveza de Produccion Extranjera Libre Destinacion	378,344,750
03 - 01010108	Cigarrillos y Tabacos	3,748,787,260
03 - 0101010801	De Fabricacion Nacional	1,960,000,000
03 - 010101080101 - 20	Cigarrillo de Fabricacion Nacional Libre Destinacion	1,960,000,000
03 - 0101010802	De Fabricacion Extranjera	1,788,787,260
03 - 010101080201 - 20	Cigarrillo de Fabricacion Extranjera Libre Destinacion	1,788,787,260
03 - 01010110 - 20	Deguello de Ganado Mayor	568,773,210
03 - 01010126	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	4,915,135,734
03 - 0101012601 - 20	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinacion	4,669,378,947
03 - 0101012602 - 52	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Destinacion Especifica	245,756,787
03 - 01010128	<b>Estampillas</b>	21,707,407,590
03 - 0101012801 - 08	Pro Anciano	94,611,680
03 - 0101012804	Pro Cultura	2,107,194,600
03 - 010101280401 - 70	Pro Cultura - Pension	421,438,920
03 - 010101280402 - 47	Pro Cultura - Acuerdo	1,517,180,112
03 - 010101280403 - 86	Pro Cultura - Invesion	168,575,568
03 - 0101012805	Prodesarrollo Departamental	3,158,870,950
03 - 010101280501 - 70	Pro Desarrollo - Pension	631,774,190
03 - 010101280502 - 47	Pro Desarrollo - Acuerdo	2,274,387,084
03 - 010101280503 - 86	Pro Desarrollo - Invesion	252,709,676
03 - 0101012807	Prohospitales Universitarios y otras estampillas pro hospitale:	10,177,239,450
03 - 010101280701 - 11	Pro Hospital UFT 80%	8,141,791,560
03 - 010101280702 - 70	Pro Hospital UFT 20%	2,035,447,890
03 - 0101012808 - 09	Pro Universidades Públicas	6,169,490,910
03 - 01010130 - 81	Contribución del 5% sobre Contratos	3,500,000,000
03 - 010102	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	199,420,153,706
03 - 01010201	Tasas, Multas y Contribuciones	24,108,726,637
03 - 0101020101	Tasas	1,552,944,870

03 - 010102010102 - 900	Sistematización	741,966,680
03 - 010102010103 - 20	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	1,000,000
03 - 010102010105	Publicaciones	2,000,000
03 - 01010201010501 - 20	Publicación de Gaceta	1,000,000
03 - 01010201010502 - 20	Licitaciones Públicas	1,000,000
03 - 010102010106	Ventas de Bienes y Servicios	285,924,910
03 - 01010201010602	Otras Ventas de Bienes y Servicios	285,924,910
03 - 0101020101060202 - 20	Servicios de Tránsito y Transportes	285,924,910
03 - 010102010107 - 20	Arrendamientos	1,000,000
03 - 010102010109 - 20	Otras Tasas	521,052,280
03 - 010102010110 - 916	Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1,000
03 - 0101020102	Multas y Sanciones	11,803,093,595
03 - 010102010201 - 16	Tránsito y Transporte	267,079,000
03 - 010102010206 - 926	Multas de Tránsito y Transporte de detención Electrónica	11,536,014,595
03 - 0101020103	Contribuciones	10,752,688,172
03 - 010102010301	Contribución Especial de Valorización	10,752,688,172
03 - 01010201030101 - 17	Contribución de Valorización Vigencia Actual	10,752,688,172
<b>03 - 01010206</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>89,526,603,435</b>
03 - 0101020601	Transferencias para Funcionamiento	426,000,000
03 - 010102060103	Cuota de Fiscalización	426,000,000
03 - 01010206010303 - 18	De otras entidades (Contraloría Departamental)	426,000,000
03 - 0101020602	Transferencias para Inversión	89,100,603,435
03 - 010102060201	Del Nivel Nacional	89,100,603,435
03 - 01010206020101	Sistema General de Participaciones	14,979,672,324
03 - 0101020602010102	Sistema General de Participaciones -Salud	14,979,672,324
03 - 010102060201010205	S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico	14,979,672,324
03 - 01010206020101020501 - 178	S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico	7,452,994,418
03 - 01010206020101020502	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico Municipios Desc.	7,526,677,906
03 - 0101020602010102050201 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos Admini:	484,483,991
03 - 0101020602010102050203 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos Admini:	618,208,221
03 - 0101020602010102050207 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos Admini:	1,073,824,451
03 - 0101020602010102050208 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos Admini:	1,107,120,548
03 - 0101020602010102050209 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos Admini:	1,177,838,181
03 - 0101020602010102050210 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos Admini:	1,170,507,624
03 - 0101020602010102050211 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos Admini:	1,894,694,890
03 - 01010206020108	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	70,000,000,000
03 - 0101020602010803	En otros sectores	70,000,000,000
03 - 010102060201080314 - 930	Importancia Estratégica Mejoramiento de Vías Palermo, Sitic	70,000,000,000
03 - 01010206020109	Participaciones	4,120,931,111
03 - 0101020602010904 - 47	Sobretasa al ACPM	3,708,838,000
03 - 0101020602010904 - 86	Sobretasa al ACPM	412,093,111
03 - 01010207	Otros Ingresos No Tributarios	85,784,823,634
03 - 0101020701	Operaciones comerciales	85,784,823,634
03 - 010102070103 - 912	Operaciones Comerciales Concesión Vial Ciénaga - Santa M.	85,784,823,634
<b>03 - 0102</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>61,386,559,570</b>
03 - 010201	Cofinanciación	60,000,000,000
03 - 01020102	Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central	60,000,000,000
03 - 0102010203 - 21	Programas de Agua potable y saneamiento básico	60,000,000,000
03 - 010205	Recuperación de Cartera	750,000,000
03 - 01020501 - 47	Vehículos Automotores Vigencias Anteriores 85% del 80%	510,000,000
03 - 01020502 - 20	Vehículos Automotores Vigencias Anteriores 15% del 80%	90,000,000
03 - 01020503 - 48	Vehículos Automotores Vigencias Anteriores 20%	150,000,000
03 - 010211 - 47	Utilidades y excedentes financieros (Empresas Industriales, C	636,559,570
		<b>377,996,384,394</b>

538

## Unidad Ejecutora: 0600 - CUOTA DE ADMINISTRACION

IDENTIFICACION PPTAL	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
0600 - 01	INGRESOS TOTALES	374,033,269,800
0600 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	374,033,269,800
0600 - 010102	NO TRIBUTARIOS	374,033,269,800
0600 - 01010206	TRASFERENCIAS	374,033,269,800
0600 - 0101020602	Trasferencias para Inversión	374,033,269,800
0600 - 010102060201	Del Nivel Nacional	374,033,269,800
0600 - 01010206020101	Sistema General de Participaciones	374,033,269,800
0600 - 0101020602010101	Sistema General de Participaciones -Educación	374,033,269,800
0600 - 010102060201010101 - 25	S. G. P. Educación - Prestacion de Servicios	335,030,269,800
0600 - 010102060201010102 - 26	S. G. P. Educación - Aportes Patronales de Docentes y Direc	39,000,000,000
0600 - 010102060201010105 - 250	S. G. P. Educacion - Poblacion Atendida Con y Sin Situacion	3,000,000
		374,033,269,800

## Unidad Ejecutora: 0607 - CANCELACIONES

IDENTIFICACION PPTAL	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
0607 - 01	INGRESOS TOTALES	5,408,545,140
0607 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	5,408,545,140
0607 - 010102	NO TRIBUTARIOS	5,408,545,140
0607 - 01010206	TRASFERENCIAS	5,408,545,140
0607 - 0101020602	Trasferencias para Inversión	5,408,545,140
0607 - 010102060201	Del Nivel Nacional	5,408,545,140
0607 - 01010206020101	Sistema General de Participaciones	5,408,545,140
0607 - 0101020602010101	Sistema General de Participaciones -Educación	5,408,545,140
0607 - 010102060201010103 - 27	S. G. P. Educación - Cancelacion de Prestaciones Sociales de	5,408,545,140
		5,408,545,140

## Unidad Ejecutora: 0901 - FUNCIONAMIENTO SALUD

IDENTIFICACION PPTAL	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
0901 - 01	INGRESOS TOTALES	64,735,807,718
0901 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	64,735,807,718
0901 - 010101	TRIBUTARIOS	22,089,585,911
0901 - 01010105	Impuesto al consumo de Licores	6,608,000,000
0901 - 0101010501	De Produccion Nacional	6,608,000,000
0901 - 010101050102	Otros de Produccion Nacional	6,608,000,000

31 DIC 2014

538

0901 - 01010105010202	Otro de Produccion Nacional Destinacion Especifica	6,608,000,000
0901 - 0101010501020201 - 40	Licores de Produccion Nacional - Salud	6,608,000,000
0901 - 01010107	Cerveza	11,009,300,000
0901 - 0101010701	Cerveza de Produccion Nacional	11,009,300,000
0901 - 010101070102 - 40	Cerveza de Produccion Nacional Salud	11,009,300,000
0901 - 01010109 - 62	Sobretasa Consumo Cigarrillo y Tabaco Elaborado Ley 1393	1,235,800,000
0901 - 01010124	Juegos de Suerte y Azar	3,236,485,911
0901 - 0101012402 - 40	Loterias Foraneas	280,202,595
0901 - 0101012403 - 40	Juegos y Apuestas Permanentes o Chance	2,786,952,170
0901 - 0101012406 - 40	Coljuegos	169,331,146
0901 - 010102	NO TRIBUTARIOS	42,646,221,807
0901 - 01010201	Tasas, Multas y Contribuciones	41,000,000
0901 - 0101020101	Tasas	41,000,000
0901 - 010102010106	Ventas de Bienes y Servicios	41,000,000
0901 - 01010201010601 - 39	Ventas de Bienes y Servicio Prevision Social	30,000,000
0901 - 01010201010602	Otras Ventas de Bienes y Servicios	11,000,000
0901 - 0101020101060201 - 51	Salud Ocupacional	11,000,000
0901 - 01010206	TRASFERENCIAS	42,605,221,807
0901 - 0101020602	Trasferencias para Inversión	42,605,221,807
0901 - 010102060201	Del Nivel Nacional	42,605,221,807
0901 - 01010206020101	Sistema General de Participaciones	41,390,554,728
0901 - 0101020602010102	Sistema General de Participaciones -Salud	41,390,554,728
0901 - 010102060201010202 - 32	S. G. P. Salud - Salud Publica	8,701,748,000
0901 - 010102060201010203	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a poble	32,688,806,728
0901 - 01010206020101020301 - 30	S.G.P. Salud Prestacion de Servicios a Poblacion no Afiliada	26,628,918,646
0901 - 01010206020101020302 - 31	S.G.P. Salud - Aportes Patronales S. S. F	6,059,888,082
0901 - 01010206020103	Programas Nacionales - Salud	444,667,079
0901 - 0101020602010301 - 88	Campaña Directas Enfermedades de Transmision por Vector	314,667,079
0901 - 0101020602010302 - 36	Campaña Directa Lepra	50,000,000
0901 - 0101020602010303 - 35	Campaña Directa Tuberculosis	50,000,000
0901 - 0101020602010306 - 41	Fondo de Estupefacientes	30,000,000
0901 - 01010206020109	Participaciones	770,000,000
0901 - 0101020602010902	Iva Licores	770,000,000
0901 - 010102060201090201	Iva Licores Nacionales	770,000,000
0901 - 01010206020109020101 - 62	Iva Licores Nacionales - Salud 70%	770,000,000
		<b>64,735,807,718</b>
		<b>822,174,007,052</b>

31 DIC 2014  
538

Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial
01-1-135-20	REMUNERACION DE DIPUTADOS	\$1,047,350,304.00
01-1-138-20	PRIMA DE NAVIDAD DIPUTADOS	\$149,621,472.00
01-1-141112-20	DE DIPUTADOS SALUD	\$82,176,716.00
01-1-141122-20	DE DIPUTADOS PENSION	\$116,014,188.00
01-1-141132-20	DE DIPUTADOS ARP	\$6,728,823.00
01-1-142142-20	DE DIPUTADOS CESANTIAS	\$170,995,968.00
01-1-14312-20	DE DIPUTADOS SENA	\$4,833,924.00
01-1-14322-20	DE DIPUTADOS ICBF	\$29,003,547.00
01-1-14332-20	DE DIPUTADOS ESAP	\$4,833,924.00
01-1-14342-20	DE DIPUTADOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$38,671,396.00
01-1-14352-20	DE DIPUTADOS INSTITUTOS TECNICOS	\$9,667,849.00
01-1-212-20	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$261,837,576.00
01-1-32510-20	INTERESES DE CESANTIAS DIPUTADOS	\$20,519,516.00
		<b>\$1,942,255,203.00</b>



Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial
02 - 1 - 3 6 7 1 - 18	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$426,000,000.00
02 - 1 - 3 6 7 1 - 20	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$3,009,285,764.00
		<b>\$3,435,285,764.00</b>



Sistema Integral de Información Administrativo Financiero  
INFORME APROPIACION INICIAL POR RUBRO  
NIT:800.103.920-6  
VIGENCIA 2015

31 DIC 2014

538

Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial
03-1-111-20	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$6,930,360,537.00
03-1-1111-20	BONIFICACION RECREACIONAL	\$38,045,286.00
03-1-113-20	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	\$240,698,294.00
03-1-1141-20	PRIMA DE NAVIDAD	\$932,210,609.00
03-1-1142-20	PRIMA DE SERVICIOS	\$286,834,033.00
03-1-1143-20	PRIMA DE VACACIONES	\$286,834,033.00
03-1-1144-20	PRIMA DE ALIMENTACION	\$14,772,894.00
03-1-115-20	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$220,000,000.00
03-1-116-20	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	\$35,580,679.00
03-1-117-20	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$21,645,079.00
03-1-119-20	DOTACION DE PERSONAL	\$40,000,000.00
03-1-131-20	HONORARIOS	\$4,500,000,000.00
03-1-133-20	PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$700,000,000.00
03-1-141121-20	DE FUNCIONARIOS PENSION	\$860,593,380.00
03-1-141131-20	DE FUNCIONARIOS ARP	\$37,435,812.00
03-1-142111-20	DE FUNCIONARIOS SALUD	\$609,586,978.00
03-1-142141-20	DE FUNCIONARIOS CESANTIAS	\$736,281,600.00
03-1-14311-20	DE FUNCIONARIOS SENA	\$35,858,058.00
03-1-14321-20	DE FUNCIONARIOS ICBF	\$215,148,345.00
03-1-14331-20	DE FUNCIONARIOS ESAP	\$35,858,058.00
03-1-14341-20	DE FUNCIONARIOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$286,864,460.00
03-1-14351-20	DE FUNCIONARIOS INSTITUTOS TECNICOS	\$71,716,115.00
03-1-211-20	COMPRA DE EQUIPOS	\$40,000,000.00
03-1-212-20	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$445,000,000.00
03-1-213-20	BIENESTAR SOCIAL	\$25,000,000.00
03-1-219-20	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	\$25,000,000.00
03-1-221-20	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$20,000,000.00
03-1-2210-20	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$30,000,000.00
03-1-2211-20	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$595,000,000.00
03-1-22125-20	OTROS GASTOS FINANCIEROS	\$350,000,000.00
03-1-2213-20	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$660,000,000.00
03-1-2214-20	SERVICIO DE ASEO	\$200,000,000.00
03-1-2215-20	COMUNICACION Y TRANSPORTES	\$360,000,000.00
03-1-2216-900	SISTEMATIZACION	\$741,966,680.00
03-1-2217-20	GASTOS ELECTORALES	\$30,000,000.00
	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	





Sistema Integral de Información Administrativo Financiero  
INFORME APROPIACION INICIAL POR RUBRO  
NIT:800.103.920-6  
VIGENCIA 2015

31 DIC 2014

538

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Apropiacion Inicial
03-1-222-20		\$400,000,000.00
03-1-2231-20	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$30,000,000.00
03-1-224-16	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	\$267,079,000.00
03-1-224-20	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	\$20,000,000.00
03-1-2261-20	ENERGÍA	\$280,000,000.00
03-1-2262-20	TELECOMUNICACIONES	\$185,000,000.00
03-1-2263-20	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$30,000,000.00
03-1-228-20	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	\$400,000,000.00
03-1-31-20	MESADAS PENSIONALES	\$25,000,000,000.00
03-1-31-70	MESADAS PENSIONALES	\$3,088,661,000.00
03-1-312-01	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	\$2,221,293,713.00
03-1-312-20	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	\$8,049,652,535.00
03-1-319-20	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$30,000,000.00
03-1-32-20	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	\$4,835,051,935.00
03-1-3251-09	UNIVERSIDAD ESTAMPILLA	\$6,169,490,910.00
03-1-32511-20	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LEY 30 DEL 92	\$3,400,000,000.00
03-1-3252-11	HOSPITAL ESTAMPILLA	\$8,141,791,560.00
03-1-3253-08	ANCIANATOS	\$94,611,680.00
03-1-3254-48	20% RECUPERACION DE CARTERA MUNICIPIOS	\$150,000,000.00
03-1-3259-52	FONDO SUBSIDIO A LA GASOLINA 5%	\$245,756,787.00
03-1-3672-46	MINISTERIO DE TRASPORTE 20% IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	\$925,644,108.00
03-2-10101-86	APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DEPTAL DEL MAGDALENA	\$90,000,000.00
03-2-1081-86	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE CONSERVACION Y DESARROLLO SOCIOAMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERVENCION INTEGRAL DEL COMPLEJO LAGUNAR DE CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA	\$71,169,450.00
03-2-1223-20	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DEL MAGDALENA	\$370,000,000.00
03-2-1312-20	FOMENTO DEL DESARROLLO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO DE LA CAPACIDAD EXPORTADORA Y DE INNOVACION PRODUCTIVA ENTRE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MAGDALENA	\$38,346,700.00
03-2-1322-20	SERVICIOS DE INTERMEDIACION LABORAL DE LA AGENCIA DE EMPLEO DEL DEPTO DEL MAGDALENA	\$273,000,000.00
03-2-1323-20	PLAN DEPARTAMENTAL DE EMPLEO JUVENIL	\$55,105,600.00
03-2-1324-20	APOYO A INVESTIGACIONES SOBRE MERCADO LABORAL Y COMPETITIVIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES DE PROMOCION DEL EMPLEO EN EL MAGDALENA	\$42,168,900.00
03-2-1325-20	APOYO EN COFINANCIACION AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO AL TURISMO EN EL MAGDALENA	\$54,600,000.00



Sistema Integral de Información Administrativo Financiero  
INFORME APROPIACION INICIAL POR RUBRO  
NIT:800.103.920-6  
VIGENCIA 2015

31 DIC 2014

538

Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial
03 - 2 - 14 1 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$151,717,801.00
03 - 2 - 14 10 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE INTERES DE POBLACION AFRODESCENDIENTE S EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$45,000,000.00
03 - 2 - 14 13 1 - 20	ACCIONES ORIENTADAS A LA POBLACION EN SITUACION DE POBREZA EXTREMA PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIOENS SOCIOECONOMICAS DE INGRESOS	\$153,317,860.00
03 - 2 - 14 17 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA ACCIONES DE ATENCION A LA POBLACION LGTBI EN EL DEPTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015	\$30,000,000.00
03 - 2 - 14 18 2 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE POLITICAS PUBLICAS DEPTAL EN JUVENTUD EN ESPECIAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL	\$40,000,000.00
03 - 2 - 14 2 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE POLITICAS PUBLICA DEPTAL DE MUJER EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPTAL 2012 - 2015	\$45,000,000.00
03 - 2 - 14 20 1 - 20	APOYO A LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA PREVENCION DEL EMBARAZO ADOLESCENTE	\$102,000,000.00
03 - 2 - 14 21 1 - 20	APOYO A ACCIONES ORIENTADAS A BRINDAR ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A POBLACION VICTIMAS EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$105,000,000.00
03 - 2 - 14 21 2 - 20	APOYO A LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL DE VICTIMAS	\$264,655,549.00
03 - 2 - 14 21 2 - 86	APOYO A LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL DE VICTIMAS	\$35,344,451.00
03 - 2 - 14 22 1 - 20	COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE ATENCION A LA ADOLESCENCIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$50,000,000.00
03 - 2 - 14 3 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA NIÑEZ EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$220,000,000.00
03 - 2 - 14 4 1 - 20	COFINANCIACION EN PROGRAMAS DIRIGIDOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$38,000,000.00
03 - 2 - 14 7 1 - 20	COFINANCIACION EN PROGRAMAS DIRIGIDOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$40,000,000.00
03 - 2 - 14 8 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROYECTOS ORIENTADOS A LA REINSERCIÓN SOCIAL Y ECONOMICA DE LA POBALCION DESMOVILIZADA DE GRUPOS ARMADOS ILEGALES EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$24,000,000.00
03 - 2 - 14 9 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE INTERES DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$100,000,000.00
03 - 2 - 15 3 1 - 20	APOYO A LA MODERNIZACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y DOTACION DE EQUIPAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	\$124,200,000.00
03 - 2 - 17 12 1 - 20	APOYO A LA ELABORACION DE LAS DIRECTRICES DEPTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1454 DE 2011	\$114,340,890.00
03 - 2 - 17 13 1 - 20	APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE PLANEACION DEPTAL EN EL DEPTO DEL MAGDLENA	\$19,546,700.00



Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial
03-2-17512-20	CONTINGENCIA CESANTIAS RETROACTIVAS EDUCADORES	\$617,269,921.00
03-2-17531-20	ACREENCIAS FINANCIERAS - CAPITAL	\$4,297,695,255.00
03-2-17532-20	ACREENCIAS FINANCIERAS - INTERESES	\$2,351,771,246.00
03-2-17541-20	PAGOS EN CUOTAS - ACUERDOS DE PAGO	\$2,863,035,234.00
03-2-17541-47	PAGOS EN CUOTAS - ACUERDOS DE PAGO	\$8,646,964,766.00
03-2-17551-20	FONDO DE CONTINGENCIAS	\$8,133,204,767.00
03-2-177-20	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS	\$1,200,000,000.00
03-2-1847-81	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONSET	\$3,500,000,000.00
03-2-1848-916	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1421 DE 2010	\$1,000.00
03-2-34-21	TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$60,000,000,000.00
03-2-36-178	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$7,452,994,418.00
03-2-37111-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO CERRO SAN ANTONIO ACUEDUCTO	\$125,965,838.00
03-2-37113-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO CERRO SAN ANTONIO ASEO	\$116,276,158.00
03-2-3713-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO CERRO SAN ANTONIO FIDUOCCIDENTE PDA SSF	\$242,241,995.00
03-2-37211-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO ZAPAYAN ACUEDUCTO	\$55,638,740.00
03-2-37213-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO ZAPAYAN ASEO	\$37,092,493.00
03-2-3722-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO ZAPAYAN ALIANZA FIDUCIARIA SSF	\$216,372,877.00
03-2-3723-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO ZAPAYAN FIDUOCCIDENTE PDA SSF	\$309,104,111.00
03-2-37311-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO SANTANA ACUEDUCTO	\$190,066,928.00
03-2-37312-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO SANTANA ALCANTARILLADO	\$28,993,260.00
03-2-37313-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO SANTANA ASEO	\$103,087,147.00
03-2-3732-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO SANTANA ALIANZA FIDUCIARIA SSF	\$751,677,116.00
03-2-37411-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO SITIO NUEVO ACUEDUCTO	\$103,649,760.00
03-2-37413-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO SITIO NUEVO ASEO	\$131,917,876.00
03-2-3742-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO SITIO NUEVO ALIANZA FIDUCIARIA SSF	\$353,351,454.00



## INFORME APROPIACION INICIAL POR RUBRO

NIT:800.103.920-6

VIGENCIA 2015

538

Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial
03-2-3743-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO SITIO NUEVO FIDUOCCIDENTE PDA SSF	\$588,919,091.00
03-2-37511-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO NUEVA GRANADA ACUEDUCTO	\$40,852,748.00
03-2-37512-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO NUEVA GRANADA ALCANTARILLADO	\$29,394,051.00
03-2-37513-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO NUEVA GRANADA ASEO	\$95,821,283.00
03-2-3752-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO NUEVA GRANADA ALIANZA FIDUCIARIA	\$387,492,192.00
03-2-3753-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO NUEVA GRANADA FIDUOCCIDENTE PDA SSF	\$553,560,274.00
03-2-37611-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO ARIGUANI ACUEDUCTO	\$312,174,383.00
03-2-37613-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO ARIGUANI ASEO	\$38,977,904.00
03-2-3762-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO ARIGUANI ALIANZA FIDUCIARIA SSF	\$234,101,525.00
03-2-3763-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO FIDUOCCIDENTE PDA SSF	\$585,253,812.00
03-2-37711-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO PLATO ACUEDUCTO	\$634,722,788.00
03-2-37712-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO PLATO ALCANTARILLADO	\$94,734,745.00
03-2-37713-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO PLATO ASEO	\$217,889,912.00
03-2-3773-177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFICADO PLATO FIDUOCCIDENTE PDA SSF	\$947,347,445.00
03-2-411-86	FINANCIACION DE EVENTOS DEPORTIVOS	\$1,000.00
03-2-511-86	FOMENTO DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES PROPIAS DEL DEPTO DEL MAGDALENA	\$47,201,159.00
03-2-541-86	FOMENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$47,201,159.00
03-2-571-86	APOYO PARA LA DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA ARTISTICA CULTURAL	\$40,458,136.00
03-2-651-86	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$1,000.00
03-2-751-86	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$210,000,000.00
03-2-841-86	PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ACUERDO AL PLAN AGROALIMENTARIO DEL DEPTO DEL MAGDALENA	\$80,000,000.00



## INFORME APROPIACION INICIAL POR RUBRO

NIT:800.103.920-6

VIGENCIA 2015

53P

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Apropiacion Inicial
03-2-851-86	APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES, DE ASISTENCIA TECNICA Y RURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA INFORMACION AGROPECUARIA, PESQUERA Y FORESTAL EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$12,000,000.00
03-2-884-86	APOYO EN COFINANCIACION A PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y FORESTAL	\$200,000,000.00
03-2-912-17	CONTRIBUCION POR VALORIZACION OBRAS COMPLEMENTARIAS DE VIAS	\$10,000,000,000.00
03-2-913-17	CONTRIBUCION POR VALORIZACION 7% PRESTACION DE SERVICIOS	\$752,688,172.00
03-2-9111-86	OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS DEL DEPTO DEL MAGDALENA	\$1,000.00
03-2-9161-926	IMPLEMENTACION, MONTAJE, PROGRAMACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DETENCION DE INFRACCIONES DE TRANSITO	\$11,536,014,595.00
03-2-927-930	IMPORTANCIA ESTRATEGICA MEJORAMIENTO DE LA VIA PALERMO SITIO NUEVO - REMOLINO - GUAIMARO EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$70,000,000,000.00
03-2-928-912	CONSECCION VIAL CIENAGA SANTA MARTA RUTA DEL SOL	\$85,784,823,634.00
03-2-931-86	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA REHABILITACION DE VIAS Y PUENTES EN EL DEPTO DEL MAGDALENA	\$1,000.00
		\$372,618,843,427.00



Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial
0600-2-11111-25	SUELDO	\$2,457,000,000.00
0600-2-11113-25	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	\$16,000,000.00
0600-2-11113-25	INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$57,000,000.00
0600-2-11114-25	PRIMA TECNICA	\$361,000,000.00
0600-2-111512-25	VIGENCIAS ANTERIORES	\$1,000.00
0600-2-111514-25	PRIMA DE NAVIDAD EXTRALEGAL	\$110,000,000.00
0600-2-11153-25	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$85,000,000.00
0600-2-11154-25	PRIMA DE SERVICIOS	\$110,000,000.00
0600-2-11155-25	PRIMA DE VACACIONES	\$110,000,000.00
0600-2-11156-25	PRIMA DE NAVIDAD	\$230,000,000.00
0600-2-11158-25	BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	\$14,000,000.00
0600-2-111612-25	COMPRA DE EQUIPO	\$300,000,000.00
0600-2-111613-25	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$104,000,000.00
0600-2-111621-25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$200,600,000.00
0600-2-111622-25	MANTENIMIENTO	\$100,000,000.00
0600-2-111623-25	SERVICIOS PUBLICOS	\$350,000,000.00
0600-2-111624-25	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$80,000,000.00
0600-2-111625-25	COMUNICACION Y TRANSPORTES	\$80,000,000.00
0600-2-111626-25	SEGUROS	\$20,000,000.00
0600-2-111627-25	ARRENDAMIENTOS	\$240,000,000.00
0600-2-111631-25	CAPACITACION NO FORMAL	\$20,000,000.00
0600-2-111633-25	BIENESTAR SOCIAL	\$26,000,000.00
0600-2-111641-25	HONORARIOS	\$400,000,000.00
0600-2-111644-25	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	\$50,000,000.00
0600-2-1117211-25	APORTES PARA SALUD	\$205,000,000.00
0600-2-1117212-25	APORTES PARA PENSION	\$315,000,000.00
0600-2-1117213-25	APORTES ARP	\$13,300,000.00
0600-2-1117214-25	APORTES PARA CESANTIAS	\$248,000,000.00
0600-2-1117221-25	SENA	\$13,833,000.00
0600-2-1117222-25	ICBF	\$90,000,000.00
0600-2-1117223-25	ESAP	\$13,833,000.00
0600-2-1117224-25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$114,000,000.00
0600-2-1117225-25	INSTITUTOS TECNICOS	\$30,000,000.00
		<b>\$6,563,567,000.00</b>



Sistema Integral de Información Administrativo Financiero  
INFORME APROPIACION INICIAL POR RUBRO  
NIT:800.103.920-6  
VIGENCIA 2015

31 DIC 2014

538

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Apropiacion Inicial
0601-2-11111-25	SUELDO	\$7,800,000,000.00
0601-2-11113-25	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	\$20,000,000.00
0601-2-11121-25	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	\$1,300,000,000.00
0601-2-11113-25	INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$80,000,000.00
0601-2-11114-25	PRIMA TECNICA	\$1,100,000,000.00
0601-2-11151-25	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	\$105,000,000.00
0601-2-111512-25	VIGENCIAS ANTERIORES	\$1,000.00
0601-2-111514-25	PRIMA DE NAVIDAD EXTRALEGAL	\$325,000,000.00
0601-2-11152-25	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$160,000,000.00
0601-2-11153-25	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$200,000,000.00
0601-2-11154-25	PRIMA DE SERVICIOS	\$270,000,000.00
0601-2-11155-25	PRIMA DE VACACIONES	\$290,000,000.00
0601-2-11156-25	PRIMA DE NAVIDAD	\$650,000,000.00
0601-2-11158-25	BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	\$40,000,000.00
0601-2-111611-25	DOTACION LEY 70/88	\$313,000,000.00
0601-2-111612-25	COMPRA DE EQUIPO	\$1,000.00
0601-2-111613-25	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,000.00
0601-2-111621-25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$130,000,000.00
0601-2-111622-25	MANTENIMIENTO	\$1,000.00
0601-2-111623-25	SERVICIOS PUBLICOS	\$984,000,000.00
0601-2-111624-25	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$85,000,000.00
0601-2-111631-25	CAPACITACION NO FORMAL	\$100,000,000.00
0601-2-111633-25	BIENESTAR SOCIAL	\$200,000,000.00
0601-2-111641-25	HONORARIOS	\$1,125,000,000.00
0601-2-111642-25	PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$80,000,000.00
0601-2-111644-25	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	\$1,000,000,000.00
0601-2-1117211-25	APORTES PARA SALUD	\$650,000,000.00
0601-2-1117212-25	APORTES PARA PENSION	\$850,000,000.00
0601-2-1117213-25	APORTES ARP	\$50,000,000.00
0601-2-1117214-25	APORTES PARA CESANTIAS	\$780,000,000.00
0601-2-1117221-25	SENA	\$45,000,000.00
0601-2-1117222-25	ICBF	\$250,000,000.00
0601-2-1117223-25	ESAP	\$45,000,000.00
0601-2-1117224-25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$350,000,000.00
0601-2-1117225-25	INSTITUTOS TECNICOS	\$90,000,000.00
	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA	



Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

INFORME APROPIACION INICIAL POR RUBRO

NIT:800.103.920-6

VIGENCIA 2015

31 DIC 2014

538

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Apropiacion Inicial
0601 - 2 - 1 1 6 3 - 25		\$14,000,000,000.00 \$33,467,004,000.00





Identificacion Presupuestal	Descripcion	Apropiacion Inicial
0602-2-11111-25	SUELDO	\$199,433,400,000.00
0602-2-11112-25	SOBRESUELDO	\$5,985,350,400.00
0602-2-11114-250	SUELDO SSF	\$1,000,000.00
0602-2-11115-250	SOBRESUELDO SSF	\$1,000,000.00
0602-2-11121-25	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	\$3,999,000,000.00
0602-2-11122-250	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS SSF	\$1,000,000.00
0602-2-11151-25	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	\$1,400,000,000.00
0602-2-111513-25	PRIMA EXTRALEGALES	\$6,760,000,000.00
0602-2-11152-25	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$850,000,000.00
0602-2-11154-25	PRIMA DE SERVICIOS	\$8,700,000,000.00
0602-2-11155-25	PRIMA DE VACACIONES	\$8,980,000,000.00
0602-2-11156-25	PRIMA DE NAVIDAD	\$18,700,000,000.00
0602-2-11157-25	PRIMAS EXTRAORDINARIAS	\$10,000,000.00
0602-2-11159-25	AUXILIO DE MOVILIZACION	\$700,000,000.00
0602-2-111611-25	DOTACION LEY 70/88	\$965,700,000.00
0602-2-111621-25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$100,000,000.00
0602-2-111631-25	CAPACITACION NO FORMAL	\$100,000,000.00
0602-2-111632-25	AUXILIOS FUNERARIOS	\$25,000,000.00
0602-2-1117112-25	APORTES PARA PENSION	\$18,900,000,000.00
0602-2-1117114-25	APORTES PARA CESANTIAS	\$20,100,000,000.00
0602-2-1117221-25	SENA	\$1,288,900,000.00
0602-2-1117222-25	ICBF	\$7,736,000,000.00
0602-2-1117223-25	ESAP	\$1,288,900,000.00
0602-2-1117224-25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$10,299,000,000.00
0602-2-1117225-25	INSTITUTOS TECNICOS	\$2,577,000,000.00
0602-2-114-25	ASCENSOS EN ESCALAFÓN	\$3,421,000,000.00
0602-2-115-25	PROVISION 15% ZONA DIFICIL ACCESO DECRETO 1171 DE ABRIL 19 DE 2004	\$11,000,000,000.00
0602-2-1161-25	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$1,000.00
		\$333,322,251,400.00



Identificacion Presupuestal	Descripcion	Apropiacion Inicial
0604 - 2 - 1 4 12 1 - 25	FORO EDUCATIVO LEY 712 DE 2002	\$100,000,000.00
0604 - 2 - 1 5 15 - 25	POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (DECRETO 366 DE FEBRERO DE 2009)	\$580,443,400.00
		\$680,443,400.00



Sistema Integral de Información Administrativo Financiero  
INFORME APROPIACION INICIAL POR RUBRO

NIT:800.103.920-6  
VIGENCIA 2015

31 DIC 2014

538

Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial
0605 - 2 - 1 4 2 2 - 25	CONSTRICION AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$1,000.00
0605 - 2 - 1 4 3 - 25	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$1,000.00
0605 - 2 - 1 4 5 - 25	DOTACIONES ESCOLARES, MOBILIARIOS, TEXTOS, BIBLIOTECAS, MATERIALES AUDIOVISUALES Y DIDACTICOS	\$1,000.00
0605 - 2 - 1 4 8 - 25	CAPACITACIÓN	\$1,000.00
		\$4,000.00



Sistema Integral de Información Administrativo Financiero  
INFORME APROPIACION INICIAL POR RUBRO  
NIT:800.103.920-6  
VIGENCIA 2015

31 DIC 2014

538

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Apropiacion Inicial
0607 - 2 - 1 2 - 27	CANCELACIONES PENSIONES DOCENTES NACIONALIZADOS	\$5,408,545,140.00
		\$5,408,545,140.00



Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial
0902 - 2 - 2 2 8 - 41	FONDO DE ESTUPEFACIENTES	\$30,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 1 1 1 - 30	GRUPO POBLACIONAL MENOR DE 18 AÑOS	\$1,650,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 1 1 2 - 30	GRUPO POBLACIONAL DE 18 A 45 AÑOS	\$1,950,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 1 1 3 - 30	GRUPO POBLACIONAL DE 45 A 60 AÑOS	\$750,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 1 1 4 - 30	GRUPO POBLACIONAL MAYORES DE 60 AÑOS	\$650,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 2 1 1 - 30	GRUPO POBLACIONAL MENOR DE 18 AÑOS	\$1,650,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 2 1 2 - 30	GRUPO POBLACIONAL DE 18 A 45 AÑOS	\$1,950,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 2 1 3 - 30	GRUPO POBLACIONAL DE 45 A 60 AÑOS	\$750,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 2 1 4 - 30	GRUPO POBLACIONAL MAYORES A 60 AÑOS	\$650,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 2 2 1 - 30	GRUPO POBLACIONAL MENOR DE 18 AÑOS	\$1,650,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 2 2 2 - 30	GRUPO POBLACIONAL DE 18 A 45 AÑOS	\$1,950,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 2 2 3 - 30	GRUPO POBLACIONAL DE 45 A 60 AÑOS	\$750,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 1 1 2 2 4 - 30	GRUPO POBLACIONAL MAYORES DE 60 AÑOS	\$650,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 10 - 40	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$1,330,015,014.00
0902 - 2 - 2 3 12 - 30	ALTO COSTO RED ALTERNA	\$600,000,000.00
0902 - 2 - 2 3 3 - 30	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EVENTOS NO POSS, MEDICAMENTOS Y RECOBROS	\$8,028,918,646.00
0902 - 2 - 2 3 7 1 - 31	PRIMER NIVEL DE ATENCION	\$3,399,401,655.00
0902 - 2 - 2 3 7 2 - 31	SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	\$2,014,176,580.00
0902 - 2 - 2 3 7 3 - 31	TERCER Y CUARTO NIVEL SALUD MENTAL	\$646,309,847.00
0902 - 2 - 2 4 13 1 - 51	SALUD OCUPACIONAL	\$11,000,000.00
0902 - 2 - 2 4 14 1 - 40	EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$21,000,000.00
		\$59,207,694,161.00



**Sistema Integral de Información Administrativo Financiero**  
**EJECUCION GENERAL DE INGRESOS VS GASTOS POR RECURSO**

NACION + PROPIOS

Acumulado a 01/01/2015  
 Vigencia Fisc 2.015 **31 DIC 2014**

538

RECURSO O FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS	EJECUCION DE INGRESOS(%)	INGRESO EFECTIVO	INGRESO EN PAPEL	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	EJEC. GASTOS (%)	DIFERENCIA INGRESOS VS GASTOS
01 - Impuesto de Registro - PONPET 20%	2.221.293.713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.221.293.713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08 - Estampilla Pro-Ancianos	94.611.680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94.611.680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09 - Estampilla Pro-Universidad	6.169.490.910.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.169.490.910.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11 - Estampilla Pro-Hospital	8.141.791.560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.141.791.560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16 - Multas Tránsito y Transporte	267.079.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267.079.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17 - Contribucion de Valorizacion	10.752.688.172.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.752.688.172.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
177 - Sistema Gal de Participacion Agua Potable	7.526.677.906.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.526.677.906.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
178 - S. G. P Agua Potable y SB	7.452.994.418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.452.994.418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18 - Otras Transferencias Sin Situacion de Fondo	426.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	426.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20 - Ingresos Corrientes de libre destinacion	89.490.546.110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89.490.546.110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21 - Regalias por Carbon	60.000.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60.000.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25 - Sistema General de Participaciones - Educacion	335.030.269.800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335.030.269.800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
250 - SGP Educacion Poblacion	3.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 - S G P Educacion Aportes	39.000.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39.000.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27 - SGP - Cancelaciones de Prestaciones Sociales	5.408.545.140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.408.545.140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30 - Sistema General de Participaciones - Salud	26.628.918.646.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.628.918.646.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 - Sistema General de Participaciones - Salud	6.059.888.082.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.059.888.082.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32 - Sistema General de Participaciones - Salud Pu	8.701.748.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.701.748.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35 - Campañas Antituberculosis y Control TBC	50.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36 - Control Lepra	50.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39 - Venta de Bienes y Servicios Laboratorio Salud	30.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40 - Rentas cedidas - Direccion	20.853.785.911.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.853.785.911.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41 - Fondo Rotatorio de Estupefaciente	30.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46 - Transferencia 20% Limpio Veh. Mitransporte	925.644.108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	925.644.108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47 - Rentas Reasignadas	8.646.964.766.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.646.964.766.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48 - Recuperacion de Cartera	150.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
* 20%	11.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51 - Venta de bienes y servicios Salud	245.756.787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	245.756.787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52 - Sobretasa a la Gasolina 5%	2.005.800.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.005.800.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62 - IVA-Licoros y Similares -Salud 6%											

48



**Sistema Integral de Información Administrativo Financiero**  
**EJECUCION GENERAL DE INGRESOS VS GASTOS POR RECURSO**

538

NACION + PROPIOS

Acumulado a 01/01/2015  
 Vigencia Fisce 2.015

31 DIC 2014

RECURSO O FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS	EJECUCION DE INGRESOS(%)	INGRESO EFECTIVO	INGRESO EN PAPEL	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	EJEC. GASTOS (%)	DIFERENCIA INGRESOS VS GASTOS
70 - Pension Art 47 Ley 863/03 20% Est	3,088,661,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,088,661,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81 - Fondo de Seguridad (Ley 104)	3,500,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86 - Rentas reorientadas a inversion en acuerdo	833,378,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	833,378,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
88 - Malaria	314,667,079.00	0.00	0.00	0.00	0.00	314,667,079.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900 - Venta de Servicios - Sistematizacion de Impu	741,966,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	741,966,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
912 - Conseciones Vitales	85,784,823,634.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,784,823,634.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
916 - Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
926 - Multas de Traslito y Transporte Electronica	11,536,014,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,536,014,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
930 - Plan Vial Paterno SitioNuevo Remolino Guayana	70,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>822,174,007,052.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>822,174,007,052.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

49



Despacho del Gobernador

### OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber: De una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No: 229 de 2006, representada legalmente por **MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, se ha celebrado el presente OTROSI que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONCESIONARIO**, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Clénaga – Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta).

2. En la cláusula 2 del referido contrato se estableció como Alcance Progresivo, entre otros, "estudios y diseños definitivos, gestión predial, construcción, operación, mantenimiento y conservación, y gestión ambiental y social de...f. Ramal Mamatoco-Minca-La Tagua...". La ejecución de las obras del Alcance Progresivo, según lo expresa esta misma cláusula, dependerá de la conveniencia pública de las mismas, según criterio del Departamento, y de la consecución de los recursos por parte de dicho ente territorial y a continuación prevé que una vez se cumpla tal condición, las partes acordarán la realización de la respectiva obra y sólo "en el evento de no lograr un acuerdo **EL DEPARTAMENTO** podrá ejecutar las obras con otro contratista".

3. Que el Instituto Nacional de Vías - **INVIAS**, y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1222 de 2014 con el objeto de aunar esfuerzos y financiar el diseño, estudio, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía intersección de Mamatoco (Once de noviembre) - Minca, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento, hasta por un valor equivalente a dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.000.) y mediante Aclaración No 1 al Convenio Interadministrativo No 1222 de 2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, **INVIAS** y **Departamento** acordaron que "El Departamento bajo su exclusiva responsabilidad contratará las obras derivadas del presente convenio directamente con el concesionario del Plan Vial del Norte del Departamento de Magdalena o con un tercero, en ambos eventos con sujeción a los principios de la contratación estatal...".





Despacho del Gobernador

Con base en lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** EL CONCESIONARIO se obliga para con el DEPARTAMENTO a construir, con base en sus propios diseños, y parcialmente hasta donde alcancen los recursos, la vía Intersección Mamatoco (11 de noviembre) - Minca, como obra definida dentro del Alcance Progresivo del contrato de concesión.

**SEGUNDO:** EL CONCESIONARIO construirá las obras objeto de este otrosí, con los recursos aportados por el INVIAS y el Departamento, según Convenio Interadministrativo No 1222 de 2014, los cuales serán depositados por el Departamento en la subcuenta cinco del Fideicomiso que administra los ingresos de la concesión; desde ahí, y en la forma indicada en el contrato de concesión, se pagarán las obras contra actas parciales, las cuales serán aprobadas por la Interventoría y la Gerencia de Proyectos del Departamento.

**TERCERO:** El valor total del presente otrosí es de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 14.373.123.254,09)**, el cual incluye el pago correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños definitivos, a la ejecución de las obras parciales de alcance progresivo de la vía Intersección Mamatoco (11 de noviembre) – Minca, y a la Gestión Predial requerida (entendiendo por Gestión Predial las actividades así definidas en las reglamentaciones de ANI e INVIAS, sin incluir adquisición de predios, y de acuerdo con los valores de esas actividades también reglamentados por ANI).

Parágrafo: En caso de que el Convenio 1222 de 2014, sea adicionado, con el fin de construir en su totalidad el alcance progresivo de la vía Intersección Mamatoco (11 de noviembre) – Minca, este Otrosí deberá modificarse incluyendo dichos valores, toda vez que el valor total de los trabajos a desarrollarse en la citada vía corresponde aproximadamente a **CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$43.000.000.000,00)**.

**CUARTO:** El precio final de las obras de construcción referidas será el resultado de multiplicar los precios unitarios que pactaron las partes por las cantidades realmente ejecutadas.

**QUINTO:** La forma de pago del presente Otrosí, se realizará de la siguiente manera: i) Un valor correspondiente al costo de realizar los estudios y diseños definitivos, el cual se pagará, previa revisión por parte de la Interventoría, quien deberá emitir el respectivo concepto de No Objeción, y del visto bueno de la Gerencia de Proyectos;

ii) En el caso de la obra, se pagará el valor descrito en las respectivas actas de obra, debidamente firmadas por la Interventoría y con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos como Supervisora del mismo; en todo caso será requisito indispensable para realizar cualquiera de los pagos al Concesionario, que se incluya la liquidación y pago de los impuestos Departamentales respectivos.

iii) El pago de los recursos de Gestión Predial, se realizará de conformidad con lo establecido en el contrato de Concesión 229 de 2006 y su Otrosí No. 5, requiriendo la presentación de todos los soportes (Ficha predial, concepto de Interventoría, Avalúo, Oferta, promesa de compraventa, etc) para su respectivo pago, del cual se firmará un acta de legalización de pago, avalada por la Gerencia de Proyectos y la Interventoría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA



Despacho del Gobernador

**SEXTO:** El Valor estimado para la compra de predios y/o mejoras y la constitución de servidumbres y el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados a que haya lugar, requeridos para desarrollar el Alcance progresivo de la vía Intersección Mamatoco (11 de noviembre) – Minca, de conformidad con el Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión, que se calcula en la cantidad de \$724.482.220,00.00, serán aportados por el **DEPARTAMENTO**, de los recursos aportados por el INVÍAS y el Departamento, según Convenio Interadministrativo No 1222 de 2014, los cuales serán depositados por el Departamento en una cuenta y desde allí se pagarán los predios, mejoras, indemnizaciones, compensaciones o cualquier pago relacionado y serán aprobadas por la Interventoría y la Gerencia de Proyectos del Departamento.

**SEPTIMO: EL CONCESIONARIO** adicionará la Póliza de Cumplimiento del Contrato de Concesión 229 de 2006 por el valor presupuestado de las obras a ejecutar. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la adición de la póliza, las partes firmarán el Acta de Inicio. Al finalizar las obras, se firmará el Acta de Recibo Final de las mismas.

**OCTAVO:** La interventoría de las obras aquí referidas la desarrollará la firma interventora del Contrato de Concesión 229 de 2006.


**NOVENO:** El plazo de ejecución del presente otrosi es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**DECIMO:** El mantenimiento de esta obra del Alcance Progresivo será definido por el Departamento posteriormente

**DECIMO PRIMERO:** Este Otrosi se publicará por el Concesionario en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Santa Marta a los

  
**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador del Magdalena

  
**MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR**  
Ruta del Sol II S.A.

**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 04, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA-SMA.**

Entre los suscritos, **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos(Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición y Modificación No. 4, al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No.001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA**, se comprometió a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias.
- 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo y el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo o alcance básico de la Interventoría.
- 3) Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales.
- 4) Que el punto 1.4 de los Términos de Referencia del Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, dejó claro que la Interventoría se pagaría empleando el precio fijo del contrato, el cual sería determinado por el entonces oferente quien debía evaluar todos los costos según sus propios criterios y conforme a los parámetros del punto 3.2.3 de los Términos de Referencia, y que en caso de presentarse adición, *el valor por adicionar al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.*
- 5) Que mediante Convenio Interadministrativo No. 1222 de 2012, firmado el pasado 30 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y el Departamento del Magdalena, han aunado esfuerzos para financiar el proyecto denominado: Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, por un valor de \$16.000.000.000,00.
- 6) Que mediante Aclaración No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1222 de 2014, firmado el pasado 04 de noviembre de 2014, se estableció en su Clausula Primera: El DEPARTAMENTO bajos su exclusiva responsabilidad contratará las obras derivadas del presente convenio directamente con el

**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 04, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA-SMA.**

Concesionario del Plan Vial del Magdalena o con un tercero, en ambos eventos con sujeción a los principios de la contratación estatal, las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás vigentes.

- 7) Que el pasado 15 de Diciembre de 2014, el Concesionario Ruta del Sol II y el DEPARTAMENTO firmaron el Otrosí No. 14, al Contrato de Concesión 229 de 2006, con el fin de adelantar el Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena.
- 8) Que el párrafo final del punto 1.2 de los términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que “en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales”.
- 9) Que de acuerdo a lo anterior, el Consorcio AFA – SMA presentó una propuesta técnico económica, que permite cubrir los costos requeridos para adelantar el proceso de Interventoría del alcance progresivo del Contrato de Concesión denominado “Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca” por un valor total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$ 828.080.821,00).
- 10) Que la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, como Supervisor del Plan Vial del Norte, dio su visto bueno a la propuesta técnico económica entregada por el Consorcio AFA - SMA, para realizar la Interventoría del “Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca”.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA:** Activar el alcance progresivo del objeto del contrato de Interventoría No. 001 del 25 de enero de 2007, correspondiente a las siguientes actividades: *“Interventoría del Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca”.*

**CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total del presente Otrosí, es de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 828.080.821), para cubrir los costos de Interventoría del alcance progresivo correspondiente al Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía MINCA, este valor incluye IVA., el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- i) Interventoría de Estudios y Diseños: OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 87.785.232,00).
- ii) Para interventoría de obras: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 740.295.589,00).

**CLAUSULA TERCERA:** La forma de pago se establece de la siguiente manera:

- i) Interventoría de Estudios y Diseños: Se pagará al interventor, en dos (2) cuotas de 50% cada una, pagadas de la siguiente manera:
  - a. 50% inicial, al recibo de los estudios y diseños entregados por el Concesionario para la revisión por parte de la interventoría.

**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 04, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA-SMA.**

- b. 50% final, a la entrega por parte de la Interventoría del concepto de No Objeción sobre los estudios y diseños entregados por el Concesionario y con visto bueno de la Gerencia de proyectos Supervisor del Proyecto.
- ii) Interventoría de Obras: se pagará al interventor de la siguiente manera:
- a. Mediante cuotas iguales mensuales vencidas, cuyo monto corresponderá al resultado de dividir el total del presupuesto de la interventoría de las obras (\$ 740.295.589,00), entre el número de cuotas establecido de catorce (14) para la ejecución de la obra y su periodo de liquidación. Es decir un pago mensual de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$52.878.256,00)

Todos los pagos se realizarán, previo visto bueno del Supervisor del proyecto (Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena) sobre cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación del informe de Interventoría, legalización del Acta mensual respectiva del Concesionario y observancia de los requisitos para la presentación de la cuenta.

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo de ejecución de la presente adición es de 14 meses, contados, a partir de la firma del acta de inicio del alcance progresivo del "Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco - (Once de Noviembre) - Vía Minca".

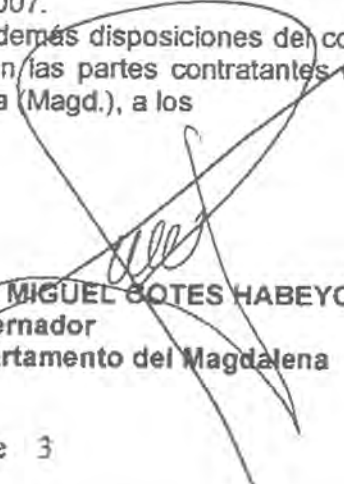
**PARAGRAFO:** En el caso de que la ejecución de los trabajos por parte del Concesionario, se culmine antes de la fecha programada el Departamento del Magdalena se obliga para con la interventoría a cancelar la totalidad de las cuotas pactadas contractualmente hasta cubrir el valor total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 828.080.821).

**CLAUSULA QUINTA:** Los recursos a invertir por el Departamento, en desarrollo y ejecución del objeto del presente otrosí, provienen de los recursos del Convenio 1222 del 30 de septiembre de 2014, suscrito entre el Departamento del Magdalena y el INVIAS, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el INVIAS y el Departamento del Magdalena para financiar el proyecto denominado: Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento, y Conservación de la vía intersección Mamatoco- (Once de Noviembre) - Vía a MINCA.

**CLAUSULA SEXTA:** El interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** El presente acuerdo rige a partir de su firma y modifica en lo pertinente las cláusulas segunda, tercera y quinta del Contrato de Interventoría No.001 de 2007.

Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez. En constancia firman las partes contratantes una vez leído y aprobado en su integridad, en Santa Marta (Magd.), a los

  
**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador  
Departamento del Magdalena

  
**MAYRON VERGEL ARMENTA**  
Representante Legal  
Consorcio AFA - SMA

INTERVENTORIA A LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**PROPUESTA INTERVENTORIA A LOS DISEÑOS DEL ALCANCE PROGRESIVO DEL PLAN VIAL DEL NORTE  
SECTOR INTERSECCIÓN MAMATOCO - (ONCE DE NOVIEMBRE) - VÍA MINCA**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (n-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)*(2)*(3) = (4))
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.964.341,00		0,30	\$2.089.302
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,30	\$1.044.651
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
1	Especialista en Diseño Geométrico de Vías	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
1	Especialista Ambiental	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
1	Especialista Señalización	4.642.894,00		0,40	\$1.857.158
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,40	\$1.857.158
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$29.192.198
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$72.980.490
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
Provisión para Pasajes y Viáticos					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS					\$2.000.000
Papelería, fotocopias, producción informes.					
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)					\$696.434
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$73.676.924
IVA = 18% * (C) = (D)					\$12.108.308
COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)					\$85.785.232
<b>TOTAL VALOR INTERVENTORIA DISEÑOS / PLAZO 1 MES</b>					<b>\$85.785.232</b>

**PROPUESTA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANCE PROGRESIVO DEL PLAN VIAL DEL NORTE  
SECTOR INTERSECCIÓN MAMATOCO - (ONCE DE NOVIEMBRE) - VÍA MINCA**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (n-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)*(2)*(3) = (4))
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.964.341,00		0,25	\$1.741.085
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,10	\$348.217
1	Ingeniero Residente	2.901.809,00		1,00	\$2.901.809
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,10	\$464.289
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,10	\$464.289
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		0,10	\$464.289
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,10	\$464.289
1	Especialista Ambiental	4.642.894,00		0,10	\$464.289
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Topógrafo	1.276.796,00		1,00	\$1.276.796
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
1	Inspector	1.044.851,00		1,00	\$1.044.851
1	Laboratorista	1.160.724,00		0,50	\$580.362
<b>PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>					
1	Cadenero 1	986.615,00		1,00	\$986.615
1	Cadenero 2	870.543,00		1,00	\$870.543
1	Conductor	696.434,00		1,00	\$696.434
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$14.218.363
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$35.647.158
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
Pasajes y Viáticos					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS					\$500.000
Alquilar vehículo > 2000 c.c					
Alquilar equipo Topografía					\$3.946.460
Ensayos de laboratorio					\$1.741.085
Computadores + programas					\$750.000
Papelería, fotocopias, producción informes.					\$1.200.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)					\$900.000
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$36.547.158
IVA = 18% * (C) = (D)					\$6.578.508
COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)					\$43.125.666
<b>TOTAL VALOR INTERVENTORIA CONSTRUCCION PLAZO 16 CUOTAS</b>					<b>\$43.125.666</b>

TOTAL VALOR ADICIONAL MINCA

\$628.080.821

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Certificado No. **814**  
 Fecha de Vencimiento **31/12/2014**  
 Prórrogas **0**  
 Fecha de Expedición: **11 sep 2014**

Vigencia Fiscal: **2.014**

**Objeto:** A FIN DE FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO " DISEÑO, ESTUDIO, REHABILITACION , MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, DE LA VIA INTERSECCION MAMATOCO- 11 DE NOVIEMBRE - MINCA "

**Solicitante:** LUIS MIGUEL COTES HABEYCH

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion 03-2-919-17	CONTRIBUCION DE VALORIZACION OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN VIAL DEL NORTE <small>Recurso Propio-Destinación Especifica 17 - Contribución de Valorización</small>	10.000.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		<b>10.000.000.000,00</b>

*Bela Municipal de Mamatoco*  
 PRESUPUESTO

*BMP*



Departamento del Magdalena

GOBERNACIÓN

Decreto No. 510 De 16 DIC 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial en las conferidas por el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011,

**CONSIDERANDO:**

1. En aras de fortalecer el trabajo institucional y de dar un marco de referencia para el buen gobierno de nuestro Departamento, la administración Departamental del Magdalena ha querido, además de cumplir con los requerimientos de la Ley 1474 de 2011, establecer un marco direccionador del que hacer público, definiendo las directrices y los mecanismos básicos para la realización de una administración clara, "Transparente", de cara a la comunidad y de conformidad al marco legal aplicable a la gestión pública.
2. Que por lo anterior la administración Departamental como entidad encargada del desarrollo Socio – Económico en el Departamento, ha diseñado la estrategia de lucha contra la corrupción, la cual está dirigida a la seguridad y estabilidad de la sociedad civil hacia la gestión pública, a una cultura ética y de justicia de los servidores públicos, a la disminución de la violación de los derechos humanos por hechos de corrupción y al correcto direccionamiento de los recursos públicos a la ciudadanía y una efectiva participación y vigilancia ciudadana.
3. Que en el Plan o Estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano se hace énfasis en la "Prevención" de los eventos de corrupción que se puedan presentar, y la potestad que tiene el ciudadano para con el ejercicio de sus deberes y derechos consagrados en la Constitución y la Ley.
4. Que en el contenido del Plan, se presentarán las acciones y estrategias a implementar, teniendo en cuenta que para ello se requiere del talento humano idóneo y con la experiencia necesaria para rendir a la comunidad con los resultados de una gestión orientada al logro y cumplimiento del Plan de Desarrollo "**RESPECTO POR EL MAGDALENA**".
5. Que haciendo analogía al Plan Presidencial para la lucha contra la corrupción, nuestro Departamento debe adoptar "**LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO**" en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, el cual se acoge a la metodología que deberán implementar las entidades del orden nacional, departamental y municipal.
6. Que dentro de los objetivos principales del Plan o Estrategia Departamental Anticorrupción, está el de aportar a la transformación de condiciones estructurales y funcionales que han propiciado el crecimiento del flagelo de la corrupción, habilitando un escenario institucional adecuado para la adopción de estrategias concretas en materia de lucha contra la corrupción que orienten la gestión hacia la eficiencia y la transparencia, ilustrando y dotando de herramientas a funcionarios y la ciudadanía para que ejerzan su derecho político fundamental a controlar el poder.
7. Que tales herramientas estarán orientadas a la prevención y disminución de actos de corrupción en articulación con las instituciones públicas, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y todas las organizaciones que conforman la sociedad civil.
8. Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de elaborar anualmente en cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal, una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la cual debe contemplar el mapa de riesgo de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
9. Por lo anteriormente expuesto,





POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

DECRETA:  
TÍTULO I

## DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

### IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

**Artículo 1.** El Departamento del Magdalena está regido por la Constitución Política Nacional y por las leyes de la República de Colombia. Creado en el año 1890 cuando la Constitución Política de 1886 estabilizó la organización política y administrativa de los Estados para pasarlos a Departamentos. En ese periodo las provincias que constituían el Departamento del Magdalena la conformaban Santa Marta, con capital Santa Marta; Padilla con capital Riohacha; Valledupar con capital Valledupar y Provincia del sur con capital Río de Oro.

### COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA ENTIDAD

**Artículo 2.** El Gobernador del Departamento y su Equipo de Gobierno se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Gobernación.

### PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 3.** Principios éticos de la Gobernación del Magdalena:

- **INTEGRIDAD.** Puede medirse en función de lo que es correcto y justo.
- **HONESTIDAD.** Es una responsabilidad individual y colectiva, en relación con la calidad institucional en el desarrollo de las actividades realizadas de sus funciones.
- **RESPONSABILIDAD.** Como funcionario público implica COMPROMISO y disciplina en la ejecución de las labores realizadas en el beneficio de los usuarios.
- **DEDICACIÓN y ESFUERZO.** Los funcionarios de la Gobernación del Magdalena deben comprometerse a realizar su trabajo, con la dedicación y el esfuerzo necesario para cumplir con los parámetros de calidad establecidas en la entidad.
- **PROFESIONALISMO.** Los funcionarios de la Gobernación del Magdalena, tienen la obligación de actuar en todo momento de manera profesional y de aplicar elevados niveles profesionales de su trabajo, con el objeto de desempeñar su responsabilidad de manera competente y con imparcialidad.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

**VALORES INSTITUCIONALES**

**Artículo 4.** Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Gobernación del Magdalena están contenidos en nuestro código de ética:

- RESPONSABILIDAD
- TRANSPARENCIA
- EXCELENCIA
- TRABAJO EN EQUIPO
- IMPARCIALIDAD
- EFICIENCIA
- EFICACIA
- PROBIIDAD

**GRUPOS DE INTERÉS DE LA ENTIDAD**

**Artículo 5.** La Gobernación del Magdalena reconoce como sus grupos de interés a la comunidad, los servidores públicos, los proveedores y contratistas, los acreedores, los organismos de control, las otras entidades públicas, los gremios económicos, las organizaciones sociales, particulares con funciones públicas y los inversionistas.

**TÍTULO II**

**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD**

**DIRECTIVOS Y GERENTES PÚBLICOS**

**Artículo 6.** Se consideran Directivos y Gerentes Públicos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en la Administración Departamental, los siguientes servidores públicos: El Gobernador, los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

**COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO**

**Artículo 7.** La Gobernación del Magdalena enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes del Departamento, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes.


**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

Para cumplir con tal cometido, el Gobernador y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente su plan de desarrollo.

**OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD**

**Artículo 8.** El Gobernador del Departamento del Magdalena y su Equipo de Gobierno, se comprometen a desempeñarse en forma competente, íntegra, transparente y con responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Administración Departamental hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Gobernación, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, la Administración Departamental se compromete a promocionar y gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la ley; administrar el Departamento de tal forma que vele por el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose que se cumplen las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la Gobernación y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

**RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN**

**Artículo 9.** Cuando el Gobernador o algún miembro autorizado del equipo de gobierno deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijarán claramente, por escrito, los derechos y obligaciones del delegado, y para elegir a las personas, deben tener en cuenta que estas cumplan como mínimo requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada, obligándose a mantenerse informados del desarrollo de las



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados que ejerzan las funciones de miembros de juntas directivas de entidades descentralizadas y de gerentes o directores de las mismas, y aquellos que acepten las delegaciones, para actuar en nombre del Departamento del Magdalena, deben entregar periódicamente en las fechas que se determinen, los informes que correspondan a la labor desarrollada y aplicar, en todo momento de su función, las condiciones que los hicieron merecedores de la delegación.

**CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**Artículo 10.** Los órganos de control y vigilancia externos de la Gestión de los Administradores Públicos Departamentales son; La Asamblea Departamental, la Contraloría General de la República, Contraloría Departamental, la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación. Por otra parte, la administración Departamental está sujeta al control social a través de las veedurías ciudadanas.

**POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA ENTIDAD**

**Artículo 11.** El Gobernador y su equipo de Gobierno se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y Vigilancia a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

**COMPROMISOS EN RELACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO**

**Artículo 12.** La Gobernación del Magdalena se compromete a colaborar armónicamente con la Asamblea Departamental, para lo cual se propone, entre otras tareas, la presentación de proyectos de ordenanza que satisfagan las necesidades de la población y el respeto por la independencia de los poderes públicos, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo.



### TÍTULO III

## DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

### I. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

#### CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

##### COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 13.** La Gobernación del Magdalena se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética adoptado por la entidad, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

##### COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS

**Artículo 14.** La Gobernación del Magdalena se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Gobernación firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma en la contratación con el Estado. Igualmente la Gobernación se compromete a capacitar a todos sus servidores públicos cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

La Gobernación del Magdalena actualmente fomenta una cultura de la probidad, que previene la corrupción y demás prácticas contrarias a la realización de una gestión eficiente de la implementación y promoción de los derechos humanos.

En desarrollo de esta política "Lucha Anticorrupción", la Gobernación vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

##### ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA

**Artículo 15.** La Gobernación del Magdalena está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

- a) Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética.
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
- d) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- e) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- f) Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- g) Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales.
- h) Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial del Departamento.
- i) En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno, cumplir con el proceso de pago en forma oportuna, respetando el orden de radicación y las prioridades, estableciendo mecanismos de seguimiento a los contratos.

**COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS**

**Artículo 16.** La Gobernación del Magdalena a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal.

**CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO**

**COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**

**Artículo 17.** La Gobernación del Magdalena se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales y legales, de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Gobernación propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

**CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**





**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 18.** En la Gobernación del Magdalena, la comunicación será un eje estratégico y sistémico, para lo cual se aplicará el Modelo General de Comunicación Pública como herramienta metodológica y conceptual, se promoverá un cambio cultural organizacional caracterizado por la construcción de visión compartida desde la responsabilidad del servidor público y se garantizará la multidireccionalidad de los flujos de información y su adecuada socialización con los diferentes públicos de interés buscando mejorar la interlocución institucional. En este contexto estratégico, las acciones comunicativas se desarrollarán en el marco de los principios de visibilidad, publicidad y transparencia y de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la entidad.

**COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL**

**Artículo 19.** La comunicación organizacional estará caracterizada por la construcción de sentido de pertenencia y de visión compartida, y por el establecimiento de espacios y/o relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos, sin perjuicio de la jerarquización propia de la estructura institucional, mediante el diseño y ejecución de un Plan de Comunicación organizacional que promueva un cambio cultural en la organización.

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

**Artículo 20.** La Gobernación del Magdalena se compromete a implantar, desarrollar y fomentar espacios para que los servidores públicos conozcan la importancia de la información privilegiada y se firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la Gobernación no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Gobernación para sus propios intereses.

**COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 21.** La Gobernación del Magdalena se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin, se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

En cuanto al derecho de petición, la Gobernación del Magdalena se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

**COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA**

**Artículo 22.** El Gobernador y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página Web de la Gobernación con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación Departamental, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan de Desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Administración Departamental presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Gobernación, entre otros.

**CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD**

**COMPROMISO CON LA CALIDAD**

**Artículo 23.** La Gobernación de Magdalena es una entidad encargada de la promoción del desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental de su territorio, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la comunidad. Cuenta con recursos físicos y humanos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos orientadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, cumpliendo con las disposiciones legales y enmarcadas en un proceso institucional de mejoramiento continuo.

**2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD**

**COMPROMISO CON LA COMUNIDAD**

**Artículo 24.** La Gobernación del Magdalena se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable–, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social, y fortaleciendo las relaciones con la administración pública.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

La Gobernación declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

**INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD**

**Artículo 25.** Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la Administración Departamental, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Gobernación y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Gobernación respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros Control Interno Disciplinario, boletines, Revistas, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web de la Gobernación del Magdalena ([www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)).

**COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 26.** La Gobernación del Magdalena se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la administración Departamental, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del Gobierno en Línea.

**ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS**

**Artículo 27.** La Gobernación del Magdalena creó mediante Decreto 374 de 2012 la Oficina de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, en la cual la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración Departamental, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

**CONTROL SOCIAL**



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 28.** La Gobernación del Magdalena promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

**CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

**RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 29.** La Gobernación del Magdalena en su gestión administrativa para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida y el pleno despliegue de las capacidades humanas de sus habitantes y a fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, se compromete a garantizar el manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural del departamento, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental.

En cumplimiento de lo anterior, corresponde al departamento en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen al Gobernador del Departamento por el Ministerio del ramo o por la corporación autónoma regional, las siguientes atribuciones especiales:

- a) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- b) Dar apoyo técnico y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- c) Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas.

**3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS**

**CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS**

//

*"Respeto por el Magdalena"*



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

**COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 30.** La Gobernación del Magdalena define la siguiente política de Conflictos e Interés la cual contiene la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Gobernación y sus grupos de interés.

**PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 31.** La Gobernación del Magdalena rechaza, condena y prohíbe que el Gobernador y su Equipo de Gobierno, miembros de comités especiales, de juntas directivas de entidades descentralizadas, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Gobernación incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Gobernación o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Gobernación, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Gobernación y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

**DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 32.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Gobernación del Magdalena son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Gobernación.
- c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

- d) Contribuir a que se le otorgue a toda la comunidad un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.
- e) Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.
- f) Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

**Artículo 33.** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Gobernación del Magdalena se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración Departamental.
- b) Participar, directa o indirectamente, en delegación o encargo, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración Departamental o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración Departamental.
- d) Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la administración Departamental.
- e) Utilizar su posición en la Gobernación o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- f) Entregar dádivas a otros servidores públicos cambio de cualquier tipo de beneficios.
- g) Utilizar los recursos de la administración Departamental para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- h) Gestionar o celebrar negocios con la administración Departamental para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- i) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración Departamental, o de personas o entidades con las que la administración Departamental sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- j) Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.
- k) Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

- l) Artículo 34. Los grupos de interés de la Gobernación del Magdalena deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.
- m) Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

**CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

**POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Artículo 35. La Gobernación del Magdalena dará cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

**CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS**

**INFORMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD**

Artículo 36. La Gobernación del Magdalena dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el libre acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos y de buen gobierno entre los sectores privado y público. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

**CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICAS FRENTE A LOS INVERSIONISTAS**

**SOBRE LA TRANSPARENCIA Y EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA**



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 37.** La Administración Departamental tiene la obligación de publicitar todos los actos administrativos, contratos e informes contables, para lo cual dispone de la Gaceta Departamental, la página del SECOP, la página Web y los medios que considere necesarios. Será obligación suministrar información precisa e integral, y sólo aquella considerada como información privilegiada tendrá limitaciones.

La Administración Departamental se compromete a proteger los derechos de información y demás que corresponda a los inversionistas de sus títulos valores, toda vez que considera que la interacción que se genera a partir de la intervención de los inversionistas en el seguimiento de las actividades de la Administración, garantiza el fortalecimiento de la gestión pública.

Bajo el concepto de Gobierno en Línea, a través de la página WEB de la Gobernación del Magdalena ([www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)), los inversionistas en general podrán consultar mensualmente la información que se relaciona a continuación:

- a) Informes contables, estado de la actividad y estados de cambio en el patrimonio de la Administración Central.
- b) Información relevante sobre su manejo de riesgos y sobre sus políticas de administración e inversiones.
- c) Estado de la deuda pública y perfil de la deuda de la Administración Central del Departamento del Magdalena, mensual y acumulado por acreedor y condiciones financieras de la misma.
- d) Calificaciones de riesgo.
- e) Estado de pignoración de rentas.
- f) Informes rendidos por la Secretaría de Hacienda a los órganos de control y al Concejo Departamental.
- g) Información respecto a los servidores públicos Departamentales comprometidos en la toma de decisiones, a efectos de conocer hoja de vida, responsabilidades y tipos de remuneración.
- h) Información de los contratos de las operaciones de crédito público celebradas.
- i) Código de Buen Gobierno de la Gobernación del Magdalena.
- j) Medios de atención a los inversionistas

**Artículo 38.** El Departamento del Magdalena establece como medios para dar a conocer los derechos de los inversionistas y la información financiera de la administración central los siguientes: 1) La página Web de la Gobernación; 2) El correo electrónico; 3) De manera directa en las dependencias de la Secretaría de Hacienda Departamental; y 4) El contacto telefónico a través de la línea (5) 4346200.

**DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS**


**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 39. Tratamiento Equitativo.** Los inversionistas del Departamento del Magdalena tendrán un tratamiento equitativo e idéntico, de acuerdo con la clase de títulos de deuda que hayan adquirido y las condiciones establecidas en cada una de las colocaciones correspondientes, independientemente del valor de su inversión. La Administración Departamental, tiene el compromiso de salvaguardar hasta el límite de lo previsible- el capital que todos los inversionistas hayan aportado en las operaciones e inversiones con el Departamento. Ni la Administración Departamental ni los inversionistas exigirán dádivas o contraprestaciones de ningún tipo en la celebración de contratos u operaciones financieras.

**Artículo 40. Derechos de Petición.** La Administración Departamental está en la obligación jurídica y ética de dar cabal trámite a los derechos de petición, proporcionando oportuna y eficiente respuesta a las solicitudes formuladas por los inversionistas.

**Artículo 41. Asamblea General de Tenedores de Bonos o Títulos Valores.** El Departamento del Magdalena deberá prever en cada uno de los Prospectos de Emisión y Colocación de las emisiones de bonos de deuda pública, además de los derechos y obligaciones de los tenedores de bonos, los mecanismos específicos que les permita realizar la convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha asamblea es necesaria para garantizar sus derechos, o para proporcionarles información de la que no dispongan.

**DEBERES DE LOS INVERSIONISTAS**

**Artículo 42.** Los inversionistas respetarán cabalmente las leyes y normas en desarrollo de su relación con la Administración Departamental. Es compromiso público y legal para todos los inversionistas cumplir con los términos y reglas establecidas en desarrollo de sus negocios con la Administración Departamental. Los inversionistas deben notificar a la Administración Departamental en caso de que puedan existir conflictos de interés, y los servidores públicos responsables tendrán la obligación de aplicar los correctivos y la normatividad del caso. Los inversionistas podrán realizar auditorías externas especializadas en los casos que determina la ley, con el fin de velar por la seguridad de sus inversiones. Las solicitudes en este sentido deberán presentarse y ser justificadas ante la Secretaría de Hacienda, y el Secretario dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse sobre ellas. En todos los casos, las firmas de auditoría seleccionadas deberán ser de reconocida reputación y tener más de cinco años de experiencia.

**4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**
**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO**
**COMPROMISO FRENTE AL MECI**



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Artículo 43. La Gobernación del Magdalena se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI– (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 943 del 21 de mayo de la presente anualidad, de actualizar el Modelo Estándar de Control Interno, además de velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control de planeación y gestión, control de evaluación y seguimiento y un eje transversal de información y comunicación.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS**

**DECLARACIÓN DEL RIESGO**

Artículo 44. La Gobernación del Magdalena declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el impacto de las decisiones que toma la Gobernación respecto de los grupos de interés.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Gobernación determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

**TÍTULO IV  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**COMITÉS ESPECIALES Y DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 45. La Gobernación del Magdalena, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética, Calidad y Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración Municipal. Las normas comunes de estos Comités son:

- a) La Gobernación facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- b) Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.





**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

- c) Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- d) Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera.
- e) Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

**I. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

**COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, NOMINACIÓN Y PERÍODO DE SUS MIEMBROS**

**Artículo 46.** El Comité de Buen Gobierno lo integrarán el Gobernador y su Equipo de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Gobernación.
- b) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Gobernación.
- c) Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Gobernación, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- d) Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno.
- e) Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Gobernación;
- f) Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Gobernación.
- g) Monitorear el comportamiento de los administradores públicos.
- h) Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Consejo de Gobierno sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- i) Darse su propio reglamento de operación.

**2. COMITÉ DE ÉTICA**

**Artículo 47.** La Gobernación del Magdalena se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Gobernación. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Gobernación.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**COMPOSICIÓN Y REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS**

**Artículo 48.** El Comité de Ética estará conformado por el directivo de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Comunicación, Administrativa y Control Interno, así como por un representante de los servidores públicos. Uno de estos directivos será nombrado por el Gobernador para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto se seguirán las reglas establecidas en el Código de Ética de la Gobernación.

Sus miembros serán nombrados por el Gobernador para un período de dos (2) años, renovable por un período más. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Gobernador.

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA RELATIVAS A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 49.** En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
- b) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.
- c) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.
- d) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
- e) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, que pondrán a disposición de la comunidad.
- f) Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Gobernador o su Equipo de Gobierno, los miembros de la Gobernación, los miembros externos de los Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás.
- g) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Gobernación incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.
- h) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Gobernación.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

- i) Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

**3. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD**

**CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD**

**Artículo 50.** La Gobernación del Magdalena se compromete a instaurar un Comité de Control Interno y Calidad que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la Gobernación, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**INDICADORES DE GESTIÓN**

**Artículo 51.** La Gobernación del Magdalena se compromete a incorporar en el Modelo de Control de Gestión Ética los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- a) Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Gobernación por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). La Gobernación del Magdalena se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala.
- b) Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado desarrollado por USAID a través Casals&Associates Inc. La Gobernación se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética.
- c) Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Gobernación, logrando una transparente con sus grupos de interés, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados por USAID a través de Casals&Associates Inc. y que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa. La Gobernación se compromete a realizar una medición de manera anual.



16 DIC 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

- d) Índice de satisfacción del usuario externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Gobernación sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

Indicadores operativos con los cuales el modelo estándar de control interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en el modelo de gestión ética y comunicación pública.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 52.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobernador.

**Artículo 53.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Gobernación y a sus grupos de interés.

**Artículo 54.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Gobernador, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. El Gobernador informará a los grupos de interés del Departamento, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

Dado en Santa Marta, D. T. C. H., a los

16 DIC 2014

  
ALVARO MERCADO DE LA OSSA  
Secretario General

  
LUIS MIGUEL COTES HABEYCH  
Gobernador

  
DONALDO DUICA GRANADOS  
Jefe de la Oficina Jurídica

  
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS  
Jefe de la oficina de Planeación

# República de Colombia



Departamento del Magdalena  
GOBERNACIÓN

Decreto No 511 De 16 DIC 2014

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO 2014."

## CODIGO DE ÉTICA DE LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

### CONSIDERANDO:

El Gobernador del Departamento del Magdalena, y la Oficina de Control Interno para darle cumplimiento a la ley 87 de 1993, Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001, Ley 1474 de 2011, en cuanto a la implementación del Sistema de Control Interno, ha traducido un programa destinado a fomentar, rescatar y exaltar los principios y valores de los funcionarios de la administración, los cuales determinan la responsabilidad y organización del talento humano.

Se hace necesario, la adopción de un Código de Ética cuyo desarrollo se basó en la guía para la formación de valores de los servidores públicos del programa presidencial de lucha contra la corrupción y de la Ley 87 de 1993, que facilite la implementación, el cumplimiento y logro de la misión institucional y determine el comportamiento que deben guardar los servidores públicos.

El Código de Ética y los valores institucionales constituyen las herramientas fundamentales del programa. En ellos se encuentran definidos los principios, valores y deberes que rigen en la Administración Departamental y que hacen parte de la cultura de esta organización.

El compromiso y responsabilidad del nivel directivo de la Entidad genera el ambiente y proporciona los recursos necesarios para que los funcionarios de la Gobernación del Magdalena puedan cumplir a cabalidad con ellos.

### CODIGO DE ÉTICA

El Código de ética o los valores de los funcionarios, definen lo que se considera ser, el comportamiento ideal de un funcionario de la Gobernación del Magdalena y constituye una exposición que abarca los valores y principios que guían la labor cotidiana de los funcionarios.

Los principios establecidos en éste Código van dirigidos para la formación de los valores de los servidores públicos.

### TITULO I

*"Respeto por el Magdalena"*

# República de Colombia



Departamento del Magdalena  
GOBERNACION

Decreto No 511 De 16 DIC 2014

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO 2014."

## DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

**ARTICULO 1. INTEGRIDAD Y HONESTIDAD.** Los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Magdalena están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su desempeño laboral y en sus relaciones con el personal de otras entidades; para preservar la confianza de la sociedad. La conducta de los funcionarios debe ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha. La integridad puede medirse en función de lo que es correcto y justo. La integridad exige que los funcionarios se ajusten tanto a la forma como al espíritu de las normas que los guían y de la ética.

También exige que los funcionarios se ajusten a los principios de objetividad e independencia, mantengan normas irreprochables de conducta profesional, tomen decisiones acordes con el interés público y apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y del empleo de los recursos del Departamento.

Ser honesto es una responsabilidad consigo mismo y con los demás en relación con la calidad de su trabajo, el compromiso con la institución y el desarrollo de sus funciones. Por su carácter especial un funcionario de la Gobernación del Magdalena debe ser ejemplo de rectitud ante los demás funcionarios públicos y ante la sociedad en general. No a la corrupción, No al despilfarro, que serán imperativos en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 2. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO.** Ser funcionario público implica una responsabilidad importante frente a la ciudadanía y frente al país. Ser funcionario de la Gobernación del Magdalena acrecienta esa responsabilidad, ante la ciudadanía y ante otros funcionarios públicos.

Los funcionarios de la Gobernación deben reflejar con su trabajo y desempeño, el compromiso con la institución y con la responsabilidad de ser funcionarios públicos. Deben aceptar la obligación de actuar en forma tal que sirvan al interés público, honren la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y demuestren su compromiso con el profesionalismo.

**ARTICULO 3. DEDICACIÓN Y ESFUERZO.** Los funcionarios de la Gobernación del Magdalena deben comprometerse a realizar su trabajo, con la dedicación y el esfuerzo necesarios para cumplir con los parámetros de calidad establecidos en la entidad. Deben esforzarse continuamente por mejorar su capacidad y la calidad de su trabajo, así como asumir las responsabilidades acorde con el máximo de sus habilidades. Están en la obligación de dar lo mejor de sí para el cumplimiento de sus funciones, de los objetivos y las metas establecidas individualmente en cada dependencia y en la entidad.

**ARTICULO 4. PROFESIONALISMO.** Los funcionarios de la Gobernación del Magdalena, tienen la obligación de actuar en todo momento de manera profesional y de aplicar elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo, con el objeto de desempeñar su responsabilidad de manera competente y con imparcialidad.

*"Respeto por el Magdalena"*

# República de Colombia



Departamento del Magdalena  
GOBERNACION

Decreto No 511 De 16 DIC 2014

## “POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO 2014.”

Deben ejercer con la profesionalidad debida, la realización y supervisión de las actividades, conociendo y cumpliendo las normas, las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables a las labores inherentes a su función y en la preparación de los informes correspondientes. De igual modo deben entender adecuadamente los principios y normas constitucionales, legales e institucionales, que rigen el funcionamiento de la entidad.

Deben emplear métodos y prácticas de la máxima calidad posible en sus labores. En la realización de las actividades y la emisión de informes, los funcionarios tienen la obligación de ajustarse a los postulados básicos y a las normas generalmente aceptadas.

Los funcionarios departamentales tienen la obligación continuada de actualizar y mejorar las capacidades requeridas para el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

### TITULO II

#### DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

**ARTICULO 5.** Los valores institucionales son la traducción de la ideología central de la institución y se constituye en la principal guía para su desarrollo y desempeño. Están expuestos en una declaración que contribuye a que este patrimonio moral ayude a la resolución de conflictos en la orientación de las decisiones o en la clarificación de las responsabilidades. Son un conjunto de normas, principios, guías o directrices cuyo fin es clarificar las relaciones, establecer, determinar las responsabilidades, orientar el trabajo profesional, integrar a las personas en un proyecto de cooperación y regular la conducta de quienes trabajan en ella.

**ARTICULO 6. IMPARCIALIDAD.** Es obligación de los funcionarios de la Gobernación ser imparciales y objetivos en el desempeño de sus labores. Se requiere objetividad e imparcialidad en toda la labor efectuada por los funcionarios de la Gobernación y en particular de sus informes, que deberán ser exactos y objetivos.

Los funcionarios deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e imparcialidad.

**ARTICULO 7. TRANSPARENCIA.** Todas las actuaciones y procedimientos de los funcionarios de la Gobernación Departamental, así como los propósitos y resultados deben ser del conocimiento público de los ciudadanos. Los actos de los funcionarios de la administración Departamental deben ser Claros, y que reflejen una gestión pública con pulcritud y transparencia.

Es deber de todo funcionario, cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación de un servicio especial o que implique abuso indebido del cargo.

*“Respeto por el Magdalena”*

# República de Colombia



Departamento del Magdalena  
GOBERNACION

Decreto No 511 De 16 DIC 2014

## "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO 2014."

Deben buscar que sus actuaciones sean transparentes para que la ciudadanía o cualquier actor político o gubernamental puedan conocer con claridad todas las operaciones y acciones de la entidad.

**ARTICULO 8. RESPONSABILIDAD.** Comprometerse profunda y efectivamente con la naturaleza y los fines esenciales de la Gobernación, del cual es agente, y con los principios generales que rigen la función administrativa.

Dedicarse por entero a la consolidación de una administración pública efectiva y democrática, con fundamento en el principio del servicio público con el derecho ciudadano, no como gratuidad de los agentes de la Gobernación.

Prestar el servicio público de su competencia con subordinación de los intereses particulares al interés general.

Asumir con honradez su compromiso para con la sociedad y para con la Gobernación, identificándose con los fines esenciales de éste, con la misión y objetivos de su entidad y con las funciones del cargo a través del cual se hace concreto su servicio a la comunidad.

Desarrollar las aptitudes exigidas por su cargo y las actitudes de innovación y respeto por las personas, con miras al mejoramiento de la calidad del servicio público.

**ARTICULO 9. PROBIIDAD.** Es la cualidad que define a una persona íntegra y recta a quien cumple Sus deberes sin fraudes, engaños ni trampas. Ser probo es ser transparente, auténtico y actuar de buena fe, la probidad expresa respeto por uno mismo y por los demás, y guarda estrecha relación con la honestidad, la veracidad y la franqueza.

Adoptar una clara voluntad de comprensión, respeto y defensa por el entorno cultural y ecológico, en el cual presta su servicio.

Actuar con especial sensibilidad frente a los niños, los ancianos y las personas en condición de discapacidad que demanden el servicio público.

Convertirse en modelo de virtudes ciudadanas, mediante el acatamiento, en su conducta pública y privada, de las normas positivas y consuetudinariamente en las cuales se cimienta la convivencia civilizada.

Asumir una actitud pedagógica hacia el ciudadano, en lo que respecta a los derechos y deberes de éste frente a la sociedad, al Estado y al servicio público.

Ejercer las funciones de su cargo de tal manera que sus motivaciones y procedimientos sean transparentes y faciliten, en consecuencia, el ejercicio del derecho ciudadano de controlar los actos del gobierno y de la administración pública.

*"Respeto por el Magdalena"*



# República de Colombia



Departamento del Magdalena  
GOBERNACION

Decreto No 511 De 16 DIC 2014

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO 2014."**

**ARTICULO 10. EXCELENCIA.** La evaluación de desempeño de la Gobernación define el desempeño excelente como quien siempre logra resultados extraordinarios difícilmente igualados, y que se destacan notoriamente en su cargo, dependencia y en la entidad.

Los funcionarios de la Gobernación están comprometidos con el logro de resultados extraordinarios.

La búsqueda de la excelencia, requiere de los funcionarios, un compromiso por cumplir sus responsabilidades con competencia diligencia y calidad.

Imponen la obligación de desempeñarse al máximo, de acuerdo con sus habilidades, siempre teniendo en cuenta el interés público por encima de cualquier otro.

**ARTICULO 11. TRABAJO EN EQUIPO.** La Gobernación del Magdalena y sus Entes Descentralizados son entidades que valoran y promueven el trabajo multidisciplinario en equipo como uno de los principales elementos de desarrollo profesional e institucional.

Deben confrontar la información y los resultados de sus actividades con sus compañeros de equipo para garantizar objetividad, imparcialidad y calidad en su Trabajo.

## TITULO III

### DEBERES DE LOS EMPLEADOS

**ARTICULO 12.** Además de los deberes contemplados expresamente en los siguientes artículos, será deber fundamental de todo empleado de la Gobernación tener presente en el ejercicio de su cargo que su actividad no sólo está encaminada a cumplir con los aspectos técnicos, tecnológicos, administrativos o gerenciales, sino que deberá cumplir con una función socialmente responsable y respetuosa de la dignidad humana.

1. El empleado de la Gobernación debe tener como imperativo el cumplimiento estricto de las normas consagradas en la Constitución y las Leyes.

2. El empleado de la Gobernación ejercerá legalmente su cargo atendiendo los deberes consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2.002 y en los Decretos Reglamentarios y las Normas que los modifiquen o sustituyan.

3. Ejercerá el cargo y las actividades que de él se deriven, con decoro, dignidad e integridad, manteniendo los principios éticos por encima de sus intereses personales.

*"Respeto por el Magdalena"*

# República de Colombia



Departamento del Magdalena  
GOBERNACION

Decreto No 511 De 16 DIC 2014

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO 2014."**

4. Mantendrá el secreto profesional como norma de conducta de todas las actuaciones relacionadas con el desempeño de su cargo, excepto que haya autorización de un superior jerárquico o autoridad legal para divulgar información.
5. Se abstendrá de prestar servicios personales o profesionales, a personas o entidades, que sean incompatibles con el desempeño de su cargo, de acuerdo con lo consagrado en normas legales.
6. No recibirá nada a título de "dádiva", ni otros beneficios indebidos, que directa o indirectamente provengan de persona particular u otro servidor público.
7. Elaborará y rendirá informes, de manera oportuna, propios de las labores inherentes a su cargo o que le solicite el superior jerárquico o autoridad competente, de acuerdo con las normas legales.
8. Entregará a la Gobernación, su capacidad de trabajo y conocimiento, tendientes a obtener los mejores resultados. No utilizará los recursos de la entidad, en ningún caso, para su propio beneficio o en beneficio de terceros.
9. Contribuirá a la formación de una conciencia institucional tendiente a formar una cultura de responsabilidad social, ecológica y moral que propenda por el desarrollo local, regional y nacional.
10. Asumirá aptitudes y actitudes que propendan por el mejoramiento de su nivel intelectual, la elevación de su nivel de vida y de su núcleo familiar.
11. Guardará estricta lealtad para con la Gobernación y mantendrá la reserva de todo aquello que perteneciendo al patrimonio moral o material de ella, pudiese afectarla negativamente en tanto que dicha información no sea relevante a su desempeño.
12. Se abstendrá de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de su desempeño, o señalar errores profesionales, excepto que sea indispensable por razones ineludibles de interés institucional, y no atentará contra la reputación de otros servidores públicos.

Proyecto: Oficina de Planeación.

*"Respeto por el Magdalena"*

# República de Colombia



Departamento del Magdalena  
GOBERNACION

Decreto No 511 De 16 DIC 2014

## "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO 2014."

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial por las conferidas por el artículo 73 Y 76 de la Ley 1474 de 2011,

### CONSIDERANDO:

1. La administración Departamental como entidad encargada del desarrollo Socio Económico en el departamento, ha diseñado la estrategia de lucha contra la corrupción, la cual está dirigida a la seguridad y estabilidad de la sociedad civil hacia la gestión pública, a una cultura ética y de justicia de los servidores público, a la disminución de la violación de los derechos humanos por hechos de corrupción y al correcto direccionamiento de los recursos públicos a la ciudadanía y una efectiva participación y vigilancia ciudadana.
2. Que mediante decreto presidencial 2641 de 2012 se reglamentaron los artículo 73 Y 76 de la Ley 1474 de 2011, donde se estableció que cada entidad del orden Nacional, Departamental y municipal deberá elaborar anualmente, una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los funcionarios formulen.
3. Que mediante resolución No 822 de 2011, la gobernación del magdalena adoptó el manual de peticiones quejas y reclamos a fin de establecer las directrices para el uso de este mecanismo de participación.
4. Dicha estrategia contemplará, el mapa de riesgo de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

En mérito de lo anterior, se

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Realizar la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano en la Gobernación del Magdalena 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Actualizar el Código de Ética, en la gobernación del magdalena.

**ARTICULO TERCERO:** Actualizar y ajustar el Manual de peticiones, quejas y reclamos formulado en la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano en la Gobernación del Magdalena 2014.

Dada en Santa Marta, a los

  
LUIS MIGUEL COTES HABEYCH  
Gobernador del Magdalena

16 DIC 2014

  
"Respeto por el Magdalena"



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\*\*\*

DECRETO NUMERO 521 DE 26 DIC 2014

"Por el cual se crea un cargo adscrito a la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador en la Administración Central Departamental del Magdalena, se asignan funciones y competencias laborales y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 127, numeral 2 de la Ley 4 de 1913 y el Artículo 95, numeral 15 del Decreto 1222 de 1986,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador para "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas..."

Que la ordenanza 017 del 4 de Diciembre de 2013, le concedió facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore al señor Gobernador, la cual ordena en su artículo Primero lo siguiente:

"... Concédanse facultades y autorizaciones al Gobernador del Magdalena a partir del Primero (1º) de Enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, con el fin de que adelanten las acciones que se expresan a continuación:

1.- Determinar, suprimir, fusionar, crear, reestructurar, modificar y transformar la estructura de la administración departamental, la planta de cargos, las funciones de sus dependencias, los requisitos y escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos, de acuerdo con lo establecido por la ley y el estatuto de presupuesto departamental..."

Que el Decreto 171 del 23 de Abril de 2007 ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Que el Plan de Desarrollo denominado "CONTRUYENDO RESPETO POR EL MAGDALENA 2012 - 2015" contempla como eje estratégico entre otros la del BUEN GOBIERNO EN EL DEPARTAMENTO con unos principios orientados a promover la profesionalización del servicio, en busca de la modernización, eficiencia y eficacia administrativa, cuyo objetivo es: Avanzar en la construcción de una administración pública territorial, más eficiente, eficaz, robusta en lo fiscal, transparente y con capacidad de respuesta mejorada ante las demandas de desarrollo de la ciudadanía.

Que para cumplir con el desarrollo de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, se requiere en la Planta del Despacho del Gobernador, un (1) empleo de Asesor, Código 105, Grado 01; ya que los cargos de Asesor que se encuentra provistos, ninguno tiene asignado funciones relacionadas con la organización, coordinación control y ejecución de los procesos, procedimientos, planes y programas en materia de administración pública, que garanticen con oportunidad, eficiencia, eficacia y efectividad la orientación de las políticas públicas el normal funcionamiento de la administración departamental, contribuyendo a la optimización y modernización de la gestión institucional con el fin de brindar un servicio de calidad a la comunidad.

Que teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las cuales sería titular el cargo a crearse y el grado de responsabilidad que ellas implican, se requiere para su desarrollo la vinculación de una persona calificada y que ostente la calidad de servidor público.

000000



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\*\*\*

DECRETO NUMERO 521 DE 26 DIC 2014

"Por el cual se crea un cargo adscrito a la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador en la Administración Central Departamental del Magdalena, se asignan funciones y competencias laborales y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 127, numeral 2 de la Ley 4 de 1913 y el Artículo 95, numeral 15 del Decreto 1222 de 1986,

Por lo anterior es necesario crear un cargo, cuya denominación sea Asesor, Código 105, Grado 01, el cual debido a la naturaleza de las funciones y las responsabilidades que conllevan las mismas, será de libre nombramiento y remoción adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que en aplicación del artículo 122 de la Constitución Política, se establecerán tanto las funciones como los requisitos mínimos del cargo, y serán integradas al respectivo Manual de Funciones y de Competencias Laborales, actualizado mediante Decreto 071 del 15 de Enero de 2008.

Que la Doctora Rita Hernández de Herrera, Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental, mediante constancia del 21 de Noviembre de 2014, la cual hace parte integral del presente decreto, certificó que existe la apropiación presupuestal para la creación de un (1) cargo de Asesor, código 105, Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear un (1) cargo de Asesor, Código 105, Grado 01, del Nivel Asesor, de Libre Nombramiento y Remoción, Adscrito a la Planta de Cargos del Despacho de Gobernador de la Administración Central Departamental del Magdalena, con una asignación mensual de Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Legal (\$6'557.000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo de Asesor, Código 105, Grado 01, tendrá las siguientes funciones y competencias laborales específicas:

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASESOR
CÓDIGO	105
GRADO	01
NIVEL JERÁRQUICO	Asesor
NÚMERO DE CARGOS	Uno (1)
CARÁCTER DEL EMPLEO	Libre Nombramiento y Remoción
UBICACIÓN	Donde se ubique el Cargo
SUPERIOR INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Apoyar, asistir, asesorar, coordinar y orientar los procesos, procedimientos, planes y programas y actividades en materia de administración pública en asistencia directa entre el Despacho del Gobernador, los Secretarios de Despacho y la comunidad, para el cumplimiento de los asuntos departamentales y políticas públicas atribuidos por la Constitución y las Leyes.

hullaw



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\* \* \*

DECRETO NUMERO 521 DE 26 DIC 2014

"Por el cual se crea un cargo adscrito a la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador en la Administración Central Departamental del Magdalena, se asignan funciones y competencias laborales y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 127, numeral 2 de la Ley 4 de 1913 y el Artículo 95, numeral 15 del Decreto 1222 de 1986,

**III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Apoyar y asistir al Gobernador en la formulación y desarrollo de políticas públicas dirigidas al logro de la misión, visión de la entidad, en el marco del Plan de Desarrollo.
2. Orientar de acuerdo con su área de especialidad, sobre los asuntos que se requieran, teniendo en cuenta la normatividad y las leyes vigentes.
3. Brindar asesoría a las demás dependencias en la implementación de las directrices que en materia de administración pública sean emanadas del Despacho del Gobernador, para garantizar la unidad administrativa en los procesos de toma de decisiones.
4. Coordinar la asistencia directa entre el Despacho del Gobernador, los Secretarios de Despacho y la comunidad, en la atención de necesidades y peticiones.
5. Apoyar y orientar al Despacho del Gobernador, y a las diferentes secretarías y/u Oficinas del Ente Departamental, en el diseño y aplicación de metodologías de trabajo en su área de especialización, que le sean consultadas.
6. Implementar mecanismos de respuesta ágil y oportuna, de los asuntos, requerimientos o peticiones que sean sometidos a consideración del Despacho del Gobernador y determinar su reparto a las Secretarías de Despacho competentes para que sea ejecutado.
7. Atender los requerimientos de información por parte del público de forma directa, o remitiéndolo a los funcionarios competentes, tramitar respuestas a los derechos de petición interpuestos ante el ejecutivo departamental de acuerdo a los términos de la ley.
8. Garantizar una excelente atención personalizada a los usuarios a fin de satisfacer sus inquietudes acerca de sus derechos y obligaciones en materia de función pública.
9. Velar que todos los asuntos y documentos que en materia de administración pública deban pasar a la firma y decisión del Gobernador, tengan un completo y oportuno trámite.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades realizadas en desarrollo de su gestión, con la oportunidad y periodicidad requeridas, con base en los resultados y observaciones contenidas en los documentos de trabajo.
11. Tramitar los asuntos del Despacho cuya competencia no esté asignada a otras dependencias de la administración departamental. Velar por la solución a los asuntos prioritarios.

*Handwritten signature*



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

\*\*\*

DECRETO NUMERO 521 DE 26 DIC 2014

"Por el cual se crea un cargo adscrito a la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador en la Administración Central Departamental del Magdalena, se asignan funciones y competencias laborales y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 127, numeral 2 de la Ley 4 de 1913 y el Artículo 95, numeral 15 del Decreto 1222 de 1986,

12. Brindar apoyo en la formulación de criterios generales, coordinación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el Despacho del Gobernador en materia de función pública.
13. Las demás funciones que le sean asignadas por el Gobernador, de acuerdo a la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

**IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES**

1. Garantizar que el funcionamiento y organización del Despacho esté dentro de los principios y postulados de la función pública, en especial, los de respeto, eficiencia y transparencia.
2. Los asuntos sometidos a consideración del Despacho del Gobernador y cuyo trámite ha de ser ejecutado por las Secretarías de Despacho, han sido coordinados con los servidores públicos del Departamento y recibido pronta y oportuna respuesta.
3. La formulación de planes, programas y proyectos del Despacho del Gobernador han contado con su participación.
4. El Gobernador ha sido asesorado, asistido y aconsejado en los objetivos y políticas institucionales.
5. Se ha conceptuado oportuna y correctamente de acuerdo al área de su especialidad, sobre los asuntos requeridos, teniendo en cuenta la normatividad y leyes vigentes.
6. Se ha asistido oportunamente a las diferentes áreas de la administración departamental en el diseño y aplicación de metodologías de trabajo en su área de especialización.
7. La coordinación de trabajo y actividades con otras dependencias y entidades de diferentes niveles responden a las necesidades institucionales y de la comunidad.
8. Las actividades programadas desde el Despacho coinciden con los planes de acción y proyectos dentro del Plan de Desarrollo.
9. Los indicadores de gestión reflejan el estado, calidad, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, la debida aplicación del control interno y cumplen los requisitos de ley.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES**

1. Constitución Nacional
2. Administración Pública
3. Gestión Pública
4. Planeación Estratégica
5. Sistema de Gestión de la Calidad
6. Planes de Desarrollo Institucional, normas expedidas
7. Manejo de comunicación organizacional
8. Manejo de software de oficina e internet
9. Conocimiento de metodología de informes, formatos, guías y protocolos



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

\*\*\*

DECRETO NUMERO 521 DE 26 DIC 2014

"Por el cual se crea un cargo adscrito a la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador en la Administración Central Departamental del Magdalena, se asignan funciones y competencias laborales y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 127, numeral 2 de la Ley 4 de 1913 y el Artículo 95, numeral 15 del Decreto 1222 de 1986,

**VI. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

✓ **COMPETENCIAS COMUNES**

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la Organización

✓ **COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DEL NIVEL ASESOR**

- Aprendizaje Continuo
- Experticia profesional
- Trabajo en Equipo y Colaboración
- Creatividad e Innovación

**VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**

Título Profesional en Administración Pública, Derecho, áreas de la administración, áreas económicas, comerciales o de Negocios Internacionales y Título de Postgrado en Administración o Gestión Pública.	Dos (2) Años de experiencia profesional en el sector público.
---	---

**ARTICULO TERCERO:** Entréguese copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes a su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a los Decretos 171 del 23 de Abril de 2007, Decreto 071 del 15 de Enero de 2008, y Decreto 046 del 21 de Febrero de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los

**26 DIC 2014**

**LUÍS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador

*Kathleen Vilalba R.*  
Proyecto: Kathleen Vilalba R.  
Jefe Of. Talento Humano (E)

*Donaldo Duica G.*  
Revisó: Donaldo Duica G.  
Jefe Of. Asesora Jurídica